

---

---

## 12. SALARIOS MÍNIMOS

---

---

### Salarios Mínimos

La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos es el organismo responsable legalmente de actualizar la figura del salario mínimo dentro del marco legal vigente, y de manera específica, atender lo establecido en el artículo 94 de la Ley Federal del Trabajo, en el que se le encomienda que, en su carácter de órgano tripartito, lleve a cabo la fijación de los salarios mínimos generales y profesionales. Con este propósito realiza los trabajos encaminados a fijar los salarios mínimos legales, procurando asegurar la congruencia entre éstos y los atributos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al salario mínimo. La Comisión Nacional ha tenido como objetivo fundamental la recuperación del poder adquisitivo del salario mínimo.

Con este propósito, en el último lustro, el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, conjuntamente con el Gobierno de la República, han promovido la superación de las ataduras que han impedido que el salario mínimo avance de manera gradual y sostenida hacia el pleno cumplimiento del mandato constitucional. Como oportunamente se informó, estas ataduras fueron las que la Comisión Consultiva para la recuperación gradual y sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales identificó como las causantes fundamentales que, por más de cuatro décadas, provocaron una pérdida substancial de su poder adquisitivo:

1. El bajo crecimiento económico del país en las últimas cuatro décadas, las crisis recurrentes y episodios de inflación han mermado el poder adquisitivo del salario mínimo. Asimismo, el desempeño de la productividad no ha sido un criterio incorporado en los factores de fijación del salario mínimo.

2. La figura del salario mínimo trascendió al propósito original determinado en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por más de tres décadas llevó auestas el pesado lastre que constituyó la sistemática vinculación del salario mínimo a un gran número de leyes y disposiciones legales en que se le utilizó como unidad de cuenta, base o medida de referencia para aspectos ajenos a su mandato constitucional.
3. El arraigo por usos y costumbres en el ámbito laboral que había convertido al incremento del salario mínimo en referente casi obligado de los incrementos de la mayor parte de los salarios vigentes en el país. Así, este uso del salario mínimo había propiciado que su fijación no pudiera abstraerse del impacto que un incremento mayor podría tener sobre estos precios en la economía. De esta forma, cambios en el salario mínimo se propagaban al resto de la distribución salarial, lo que hacía necesario moderar las magnitudes de las revisiones del salario mínimo por su impacto en los costos laborales.

No han sido escasos los esfuerzos del Consejo de Representantes de la CONASAMI y del gobierno federal por superar estas tres ataduras que fueron las causantes fundamentales que estaban impidiendo que el salario mínimo avanzara de manera clara hacia el cumplimiento del mandato constitucional. Las acciones que hasta el presente se concretaron para sentar las bases de una nueva política salarial para la recuperación gradual y sostenida del poder adquisitivo del salario mínimo son las siguientes:

- Se impulsó la desindexación del salario mínimo de todas las disposiciones legales como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, hasta concretarse en el Decreto por el que declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, mediante el cual se reformó el inciso

- a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123, y se adicionaron los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la Constitución, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de enero de 2016; y en la creación de la Unidad de Medida y de Actualización (UMA), mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, y 23, fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (28 de enero de 2016, DOF) y el Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (30 de diciembre de 2016, DOF).
- A partir del proceso de fijación de los salarios mínimos que entraron en vigor el 1° de enero de 2017, el Consejo de Representantes introdujo una innovación en el procedimiento de fijación de dichos salarios: el Monto Independiente de Recuperación (MIR), que se tipifica de la siguiente manera: 1) Es una cantidad absoluta en pesos. 2) Su objetivo es única y exclusivamente contribuir a la recuperación del poder adquisitivo del salario mínimo general. 3) Bajo ninguna circunstancia debe servir, ni en términos absolutos ni de manera proporcional, de referente para determinar los incrementos de los salarios mínimos profesionales, contractuales o de cualquier otro salario vigente en el mercado laboral. 4) El MIR podrá ser aplicado tanto en un procedimiento de Revisión salarial como de fijación salarial previstos en el artículo 570 de la Ley Federal del Trabajo.

El propósito del MIR es hacer posible que se recupere el poder adquisitivo de los trabajadores asalariados que perciben un salario mínimo general, y contribuir a superar una de las limitantes que durante casi 30 años impidió la recuperación del salario mínimo: el “efecto-faro” sobre la estructura salarial del país.

Desde la etapa de plena identificación de las ataduras, durante todo el proceso que se sigue llevando a cabo para su gradual superación, hasta el momento actual en que se aprecia que la estrategia aplicada por el Consejo de Representantes está dando frutos, sin demérito del interés y opiniones que diversos actores políticos han manifestado, es fundamental reconocer que los resultados positivos de este esfuerzo institucional son atribuibles principalmente al proceso reestructurador que desde hace más de un lustro emprendió la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, su Consejo de Representantes y los sectores que los mismos representan, con la convicción institucional de encontrar vías consensuadas, responsables y factibles para avanzar en el mejoramiento del poder adquisitivo del salario mínimo general y de los salarios mínimos profesionales, en cumplimiento de las facultades y el mandato constitucional que corresponde a esta Comisión.

## **Salarios Mínimos vigentes en 2018**

En el proceso de fijación de los salarios mínimos generales y profesionales que entraron en vigor a partir del 1° de enero de 2018, el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) reiteró su decisión de que se mantuvieran vigentes los montos tanto del salario mínimo general como de los salarios mínimos profesionales que figuran en la Resolución que revisa los salarios mínimos generales y profesionales vigentes desde el 1o. de enero 2017 y establece los que habrían de regir a partir del 1° de diciembre de 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2017.

En dicha Resolución, el Consejo determinó actualizar el monto del salario mínimo general, otorgándole un incremento mediante el mecanismo de Monto Independiente de Recuperación (MIR) de \$5.00 pesos diarios, para llevar el salario mínimo general a un monto de \$85.04 pesos diarios, sobre el cual se otorgó de manera anticipada el incremento correspondiente a la fijación salarial que entraría en vigor el 1° de enero de 2018 de 3.9%, con lo cual el salario mínimo general que estaría vigente a partir del 1° de diciembre de 2017 sería de \$88.36 pesos diarios.

Asimismo, en relación con los salarios mínimos profesionales, el Consejo de Representantes señaló que el objetivo del MIR es recuperar el poder adquisitivo única y exclusivamente del salario mínimo general, por lo que en la reciente revisión salarial, los salarios mínimos profesionales se incrementaron también de manera anticipada en 3.9%, incremento que de otra manera hubieran tenido a partir del 1° de enero del 2018.

**SALARIOS MÍNIMOS A PARTIR DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2017**  
**ÁREA GEOGRÁFICA ÚNICA**

Pesos diarios		Porcentaje de aumento por fijación sobre suma de (1) + (2)	Pesos diarios
Monto vigente de enero a noviembre de 2017 (1)	Monto Independiente de Recuperación (MIR) (2)		Vigente a partir del 1° de diciembre de 2017
80.04	5.00	3.9%	88.36

La evolución que han tenido los salarios mínimos nominales de 1988 a 2018 se muestra en el cuadro siguiente.

**SALARIO MÍNIMO GENERAL PROMEDIO NACIONAL Y POR ÁREAS GEOGRÁFICAS  
1988 – 1997**

**Pesos y nuevos pesos diarios**

Período	Promedio nacional <sup>1/</sup>		Área Geográfica <sup>2/</sup>		
	Pesos diarios	Variación respecto al período anterior %	A	B	C
1988	7 218.13	87.2	7 961	7 370	6 638
Del 1° de enero al 29 de febrero	7 040.69	20.0	7 765	7 190	6 475
Del 1° de marzo al 31 de diciembre	7 252.92	3.0	8 000	7 405	6 670
1989	8 135.68	12.7	8 973	8 302	7 483
Del 1° de enero al 30 de junio	7 833.66	8.0	8 640	7 995	7 205
Del 1° de julio al 3 de diciembre	8 306.03	6.0	9 160	8 475	7 640
Del 4 al 31 de diciembre	9 138.89	10.0	10 080	9 325	8 405
1990	9 346.54	14.9	10 309	9 536	8 596
Del 1° de enero al 15 de noviembre	9 138.89	0.0	10 080	9 325	8 405
Del 16 de noviembre al 31 de diciembre	10 786.58	18.0	11 900	11 000	9 920
1991	10 967.87	17.3	12 100	11 184	10 087
Del 1° de enero al 10 de noviembre	10 786.58	0.0	11 900	11 000	9 920
Del 11 de noviembre al 31 de diciembre	12 084.02	12.0	13 330	12 320	11 115
1992	12 084.02	10.2	13 330	12 320	11 115
Del 1° de enero al 31 de diciembre	12 084.02	0.0	13 330	12 320	11 115
	<b>Nuevos pesos diarios</b>				
1993					
Del 1° de enero al 31 de diciembre	13.06	8.1	14.27	13.26	12.05
1994					
Del 1° de enero al 31 de diciembre	13.97	7.0	15.27	14.19	12.89
1995					
Del 1° de enero al 31 de marzo	16.43	17.6	17.96	16.68	15.15
Del 1° de abril al 3 de diciembre	14.95	7.0	16.34	15.18	13.79
Del 4 al 31 de diciembre	16.74	12.0	18.30	17.00	15.44
	18.43	10.1	20.15	18.70	17.00
	<b>Pesos diarios</b>				
1996					
Del 1° de enero al 31 de marzo	20.39	24.1	22.30	20.67	18.81
Del 1° de abril al 2 de diciembre	18.43	0.0	20.15	18.70	17.00
Del 3 al 31 de diciembre	20.66	12.1	22.60	20.95	19.05
	24.30	17.6	26.45	24.50	22.50
1997					
Del 1° de enero al 31 de diciembre	24.30	19.2	26.45	24.50	22.50
	24.30	0.0	26.45	24.50	22.50

(continúa)

**SALARIO MÍNIMO GENERAL PROMEDIO NACIONAL Y POR ÁREAS GEOGRÁFICAS  
1998 – 2011  
Pesos diarios**

(continuación)

Período	Promedio nacional <sup>1/</sup>		Área Geográfica <sup>2/</sup>		
	Pesos diarios	Variación respecto al período anterior %	A	B	C
1998	28.30	16.5	30.54	28.31	26.34
Del 1° de enero al 2 de diciembre	27.99	15.1	30.20	28.00	26.05
Del 3 al 31 de diciembre	31.91	14.0	34.45	31.90	29.70
1999	31.91	12.8	34.45	31.90	29.70
Del 1° de enero al 31 de diciembre	31.91	0.0	34.45	31.90	29.70
2000					
Del 1° de enero al 31 de diciembre	35.12	10.0	37.90	35.10	32.70
2001					
Del 1° de enero al 31 de diciembre	37.57	6.99	40.35	37.95	35.85
2002					
Del 1° de enero al 31 de diciembre	39.74	5.78	42.15	40.10	38.30
2003					
Del 1° de enero al 31 de diciembre	41.53	4.5	43.65	41.85	40.30
2004					
Del 1° de enero al 31 de diciembre	43.297	4.25	45.24	43.73	42.11
2005					
Del 1° de enero al 31 de diciembre	45.241	4.5	46.80	45.35	44.05
2006					
Del 1° de enero al 31 de diciembre	47.05	4.0	48.67	47.16	45.81
2007					
Del 1° de enero al 31 de diciembre	48.88	3.9	50.57	49.00	47.60
2008					
Del 1° de enero al 31 de diciembre	50.84	4.0	52.59	50.96	49.50
2009					
Del 1° de enero al 31 de diciembre	53.19	4.6	54.80	53.26	51.95
2010					
Del 1° de enero al 31 de diciembre	55.77	4.85	57.46	55.84	54.47
2011					
Del 1° de enero al 31 de diciembre	58.06	4.1	59.82	58.13	56.70

(continúa)



**SALARIO MÍNIMO GENERAL PROMEDIO NACIONAL Y POR ÁREAS GEOGRÁFICAS  
2012-2016  
Pesos diarios**

(continuación)

Período	Promedio nacional <sup>1/</sup>		Área Geográfica <sup>2/</sup>		
	Pesos diarios	Variación respecto al período anterior %	A	B	C
2012 Del 1° de enero al 26 de noviembre	60.50	4.2	62.33	60.57	59.08
Período	Promedio nacional <sup>1/</sup>		Área Geográfica <sup>3/</sup>		
	Pesos diarios	Variación respecto al período anterior %	A	B	
2012 Del 27 de noviembre al 31 de diciembre	60.75	0.4	62.33	59.08	
2013 Del 1° de enero al 31 de diciembre	63.12	3.9	64.76	61.38	
2014 Del 1° de enero al 31 de diciembre	65.58	3.9	67.29	63.77	
2015 Del 1° de enero al 31 de marzo	68.34	4.2	70.10	66.45	
Del 1° de abril al 30 de septiembre	69.26	1.4	70.10	68.28	
Período	Promedio nacional		Área Geográfica Única <sup>4/</sup> Pesos diarios		
	Pesos diarios	Variación respecto al período anterior %			
2015 Del 1° de octubre al 31 de diciembre	70.10	1.2	70.10		
2016 Del 1° de enero al 31 de diciembre	73.04	4.2	73.04		

(continúa)

**SALARIO MÍNIMO GENERAL PROMEDIO NACIONAL Y POR ÁREAS GEOGRÁFICAS  
2017-2018  
Pesos diarios**

(conclusión)

Período	Pesos diarios		Porcentaje de aumento por fijación sobre suma de (1) + (2)	Área Geográfica Única <sup>4/</sup> Pesos diarios
	Monto vigente en el período anterior (1)	Monto Independiente de Recuperación (MIR) <sup>5/</sup> (2)		
<b>2017</b>				
<b>Del 1° de enero al 30 de noviembre</b>	73.04	4.00	3.9%	<b>80.04</b>
<b>Del 1° al 31 de diciembre</b>	80.04	5.00	3.9%	<b>88.36</b>
<b>2018</b>				
<b>Del 1° de enero al 31 de diciembre</b>				<b>88.36</b>

<sup>1/</sup> Promedio ponderado con la población asalariada.

<sup>2/</sup> Del 1° de marzo de 1988, los grupos I, II y III pasaron a constituir áreas geográficas (C, B y A, respectivamente).

<sup>3/</sup> A partir del 27 de noviembre de 2012, el área geográfica B se integra al área geográfica A; en tanto que el área geográfica C conserva sin ninguna modificación su integración municipal y solo se renombra como área geográfica B, y para los días restantes de 2012 también conserva el nivel salarial fijado en la Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2011.

<sup>4/</sup> Conforme a la Resolución del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, publicada el 30 de septiembre de 2015, se establece un solo salario mínimo general en el país.

<sup>5/</sup> A partir del proceso de fijación de los salarios mínimos que entraron en vigor el 1° de enero de 2017, el Consejo de Representantes introdujo una innovación en el procedimiento de fijación de dichos salarios: el Monto Independiente de Recuperación (MIR).

FUENTE: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

**Fuente de información:**

<https://www.gob.mx/conasami/documentos/tabla-de-salarios-minimos-generales-y-profesionales-por-areas-geograficas?idiom=es>

<https://www.gob.mx/conasami/documentos/resoluciones-emitidas-por-el-h-consejo-de-representantes-de-la-comision-nacional-de-los-salarios-minimos>

## **Evolución del poder adquisitivo de los salarios mínimos**

En los años recientes, los esfuerzos del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos se encauzaron en la recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos y en establecer las bases de una nueva política salarial cuyo objetivo es la recuperación gradual y sostenida de dicho poder adquisitivo. En este contexto, la evolución del poder adquisitivo de los salarios mínimos es un tema esencial en el proceso de fijación de los salarios mínimos.

La recuperación del poder adquisitivo del salario mínimo depende del incremento que determine el Consejo de Representantes al salario mínimo, así como del comportamiento de la inflación, entre otros factores; por lo que dicho Consejo debe contar con información oportuna y confiable sobre el comportamiento de la economía para sustentar su toma de decisiones en materia de fijación de los salarios mínimos. Con el propósito de brindar al Consejo de Representantes un marco adecuado de información sobre el comportamiento de dichos salarios, se presenta una serie histórica que permite observar los movimientos que durante los últimos treinta y un años han registrado los precios de los bienes y servicios de consumo básico, así como el impacto que tuvieron estas variaciones en el poder adquisitivo de los salarios mínimos.

En las páginas siguientes se muestra tanto el promedio nacional del salario mínimo legal vigente en el país —en su valor nominal— como el Índice Nacional de Precios al Consumidor, sus movimientos mensuales y anuales; el valor real del salario mínimo a pesos constantes de 1988 y el índice del salario mínimo real con base 1988 = 100. Al final de este apartado se presenta una gráfica sobre los movimientos del salario mínimo real en el período 1980-2018. Debe señalarse que no incluye el monto del subsidio para el empleo.

Al respecto, resulta pertinente mencionar que al suscribirse la segunda fase del Pacto para la Estabilidad, la Competitividad y el Empleo (PECE), el 3 de octubre de 1993, se derivaron acuerdos que beneficiaron a trabajadores de bajos ingresos. Entre ellos destacó la reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), que modificó, a partir del 1o. de octubre de 1993, el régimen de acreditamiento del ISR a las personas físicas. Con esa medida se incrementó el ingreso disponible de los trabajadores que percibían menos de cuatro salarios mínimos. En particular, los trabajadores con ingresos de un salario mínimo recibieron un incremento en su ingreso disponible, que en ningún caso fue menor de 7.5%, pudiendo haber llegado hasta un máximo de 10.8%, en función de la proporción que representaron las prestaciones sociales en su ingreso total. También, como resultado de esas reformas, se elevó a dos veces el salario mínimo el nivel de ingreso por debajo del cual los trabajadores no pagaban Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, en diciembre de 1994, el Congreso de la Unión aprobó la modificación a la tabla de crédito al salario, lo cual significó un incremento adicional de 3.0% en el ingreso disponible de los trabajadores que percibían hasta dos salarios mínimos vigentes en dicho mes.

Posteriormente, con la subscripción del Acuerdo en el Marco de la Alianza para la Recuperación Económica, del 22 de marzo de 1996, se convino en ampliar la bonificación fiscal para incrementar el ingreso disponible de los trabajadores con percepciones entre uno y tres salarios mínimos, a partir del 1° de abril. Lo anterior significó un incremento de 3.0% en la bonificación que venían percibiendo los trabajadores con ingresos de un salario mínimo. Asimismo, quedaron desgravados los salarios de los trabajadores que perciben ingresos de hasta tres veces el salario mínimo.

Hasta el 31 de diciembre de 2001, el pago de la bonificación realizado a los trabajadores finalmente era absorbido por el Gobierno Federal, toda vez que el patrón lo descontaba de los impuestos federales que tenía que enterar. Sin embargo, en el 2002, se modificó esta mecánica operativa, al decretarse el impuesto sustitutivo del crédito al salario y

ofrecer al patrón la opción de absorber el monto del pago realizado por concepto de la bonificación fiscal a cambio de no pagar el impuesto sustitutivo del crédito al salario, impuesto de nueva creación equivalente al 3.0% del total de salarios pagados, que entró en vigor el 1° de enero de 2002. Cabe aclarar que dicha tasa se incrementó a 4.0% a partir del 1° de enero de 2003; sin embargo, los patrones retenedores (empleadores) demandaron ante los tribunales federales la inconstitucionalidad de dicho tributo.

Al respecto, el 13 de mayo de 2003, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó como Inconstitucional el Artículo Tercero Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir de 2002, referente al Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario. En consecuencia, en la “Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona, Deroga y Establece Diversas Disposiciones Fiscales” de diciembre de 2003, la H. Cámara de Diputados derogó el Artículo Tercero correspondiente al Capítulo del Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario, volviendo a la situación prevaleciente en la materia hasta el 31 de diciembre de 2001.

En noviembre de 2004, el Congreso de la Unión aprobó, entre otras, diversas modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en particular al régimen de tributación de los asalariados cuya vigencia iniciaría a partir del 1° de enero de 2006. Sin embargo, durante el 2005, los legisladores consideraron que la aplicación de las modificaciones gravaban las prestaciones de los trabajadores y eran inequitativas, toda vez que gravaban más a los trabajadores de ingreso medio y menos a los de altos ingresos, por lo que en noviembre de este año aprobaron la derogación de las disposiciones transitorias que establecían la entrada en vigor el 1° de enero de 2006, del nuevo régimen de tributación de los salarios. Con lo cual quedó vigente en 2006 el régimen que se aplicó durante 2005 y se mantuvo hasta 2007.

El 1° de octubre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto en el que se estableció que a partir del 1° de enero de 2008 entraría en vigor la reforma fiscal; en ésta se sustituyó el crédito al salario por el subsidio para el empleo, mismo que

garantizaba que los contribuyentes mantuvieran, en promedio, el mismo nivel de carga fiscal que ya tenían asignado.

En 2018, los trabajadores de menores ingresos continuaban obteniendo el beneficio que representaba el crédito al salario a través del subsidio para el empleo. Lo anterior se debe a que en la legislación fiscal vigente se establece que cuando el impuesto a cargo del contribuyente (en los términos de las tarifas para calcular las retenciones y los pagos provisionales del ISR de las personas físicas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017, Tarifa aplicable durante 2018 para el cálculo de los pagos provisionales mensuales, del anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018) sea menor que el subsidio para el empleo mensual, la diferencia debe ser entregada en efectivo por el patrón a los trabajadores.

Así, de enero a noviembre de 2018, el ingreso disponible mensual de todo trabajador de salario mínimo en el país, que percibe las prestaciones mínimas de Ley, fue \$3 068.26 (tres mil sesenta y ocho pesos con veintiséis centavos). Integrado por \$2 686.14 por salario ( $\$88.36 \times 30.4$ ), más \$121.50 promedio de prestaciones mínimas de Ley, menos \$146.00 de impuestos, más \$406.62 por concepto de subsidio para el empleo, lo que representaría el 13.25% del salario mínimo integrado con prestaciones.

**INGRESO DISPONIBLE MENSUAL DE UN TRABAJADOR  
DE SALARIO MÍNIMO  
2018  
> Pesos >**

	<b>Área Geográfica Única</b>
<b>Salario mínimo general</b>	88.36
Salario mínimo general mensual	2 686.14
Prestaciones mínimas de Ley	121.50
Subsidio al empleo	406.62
(Menos: Impuesto mensual)	-146.00
Ingreso mensual disponible	3 068.26
Proporción del subsidio para el empleo en el salario mínimo general mensual (%)	15.14
<b>Proporción del subsidio para el empleo en el ingreso disponible (%)</b>	<b>13.25</b>

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información propia y de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**EVOLUCIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO MÍNIMO REAL  
1988 - 1990**

Período	Salario mínimo promedio nacional <sup>1/</sup> -Pesos-	Índice Nacional de Precios al Consumidor			Salario mínimo real -Pesos de 1988-	Índice del salario mínimo real 1988=100	Variación anual %
		General 1988=100	Variación mensual %	Variación dic. a dic. %			
<b>1988</b>	<b>7 218.13</b> <sup>2/</sup>	<b>100.00</b>		<b>54.6</b>	<b>7 253.72</b>	<b>100.0</b>	<b>-11.0</b>
Enero	7 040.69	83.11	15.5		8 471.16	116.8	
Febrero		90.05	8.3		7 819.00	107.8	
Marzo	7 252.92 <sup>3/</sup>	94.66	5.1		7 662.31	105.6	
Abril		97.57	3.1		7 433.52	102.5	
Mayo		99.46	1.9		7 292.42	100.5	
Junio		101.49	2.0		7 146.63	98.5	
Julio		103.18	1.7		7 029.30	96.9	
Agosto		104.13	0.9		6 965.22	96.0	
Septiembre		104.73	0.6		6 925.63	95.5	
Octubre		105.52	0.8		6 873.20	94.8	
Noviembre		106.94	1.3		6 782.43	93.5	
Diciembre		109.17	2.1		6 643.81	91.6	
<b>1989</b>	<b>8 135.68</b>	<b>120.01</b>		<b>19.7</b>	<b>6 778.46</b>	<b>93.46</b>	<b>-6.6</b>
Enero	7 833.66	111.84	2.4		7 004.32	96.6	
Febrero		113.36	1.4		6 910.54	95.3	
Marzo		114.59	1.1		6 836.43	94.2	
Abril		116.30	1.5		6 735.70	92.9	
Mayo		117.90	1.4		6 644.24	91.6	
Junio		119.33	1.2		6 564.52	90.5	
Julio	8 306.03 <sup>4/</sup>	120.53	1.0		6 891.43	95.0	
Agosto		121.68	1.0		6 826.39	94.1	
Septiembre		122.84	1.0		6 761.73	93.2	
Octubre		124.66	1.5		6 663.18	91.9	
Noviembre		126.41	1.4		6 570.95	90.6	
Diciembre	9 138.89 <sup>5/</sup>	130.67	3.4		6 932.12	95.6	
<b>1990</b>	<b>9 346.54</b>	<b>151.99</b>		<b>29.9</b>	<b>6 159.79</b>	<b>84.9</b>	<b>9.1</b>
Enero	9 138.89	136.98	4.8		6 671.80	92.0	
Febrero		140.08	2.3		6 524.07	89.9	
Marzo		142.55	1.8		6 411.05	88.4	
Abril		144.72	1.5		6 314.94	87.1	
Mayo		147.24	1.7		6 206.63	85.6	
Junio		150.49	2.2		6 072.87	83.7	
Julio		153.23	1.8		5 964.11	82.2	
Agosto		155.84	1.7		5 864.19	80.8	
Septiembre		158.06	1.4		5 781.77	79.7	
Octubre		160.34	1.4		5 699.83	78.6	
Noviembre	10 786.58 <sup>6/</sup>	164.59	2.7		6 052.95	83.4	
Diciembre		169.78	3.2		6 353.24	87.6	

(Continúa)



**EVOLUCIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO MÍNIMO REAL  
1991 - 1993**

Período	Salario mínimo promedio nacional <sup>1/</sup> -Pesos-	Índice Nacional de Precios al Consumidor			Salario mínimo real -Pesos de 1988-	Índice del salario mínimo real 1988=100	Variación anual %
		General 1988=100	Variación mensual %	Variación dic. a dic. %			
<b>1991</b>	<b>10 967.87</b>	<b>186.44</b>		<b>18.8</b>	<b>5 885.65</b>	<b>81.1</b>	<b>-4.5</b>
Enero	10 786.58	174.11	2.5		6 195.33	85.4	
Febrero		177.15	1.7		6 089.03	83.9	
Marzo		179.67	1.4		6 003.42	82.8	
Abril		181.56	1.0		5 941.18	81.9	
Mayo		183.33	1.0		5 883.66	81.1	
Junio		185.25	1.0		5 822.57	80.3	
Julio		186.89	0.9		5 771.56	79.6	
Agosto		188.19	0.7		5 731.67	79.0	
Septiembre		190.07	1.0		5 675.14	78.2	
Octubre		192.28	1.2		5 609.89	77.3	
Noviembre	12 084.02 <sup>2/</sup>	197.05	2.5		5 912.92	81.5	
Diciembre		201.69	2.4		5 991.37	82.6	
<b>1992</b>	<b>12 084.02</b>	<b>215.35</b>		<b>11.9</b>	<b>5 615.53</b>	<b>77.4</b>	<b>-4.6</b>
Enero	12 084.02	205.36	1.8		5 884.42	81.1	
Febrero		207.79	1.2		5 815.52	80.2	
Marzo		209.90	1.0		5 756.93	79.4	
Abril		211.78	0.9		5 706.06	78.7	
Mayo		213.17	0.7		5 668.69	78.1	
Junio		214.61	0.7		5 630.58	77.6	
Julio		215.97	0.6		5 595.25	77.1	
Agosto		217.30	0.6		5 561.09	76.7	
Septiembre		219.19	0.9		5 513.13	76.0	
Octubre		220.76	0.7		5 473.71	75.5	
Noviembre		222.60	0.8		5 428.61	74.8	
Diciembre		225.77	1.4		5 352.40	73.8	
	-Nuevos pesos-						
<b>1993</b>	<b>13.06</b>	<b>236.35</b>		<b>8.0</b>	<b>5 527.83</b>	<b>76.2</b>	<b>-1.6</b>
Enero		228.60	1.3		5 713.03	78.8	
Febrero		230.47	0.8		5 666.73	78.1	
Marzo		231.81	0.6		5 633.90	77.7	
Abril		233.15	0.6		5 601.59	77.2	
Mayo		234.48	0.6		5 569.76	76.8	
Junio		235.80	0.6		5 538.69	76.4	
Julio		236.93	0.5		5 512.20	76.0	
Agosto		238.20	0.5		5 482.86	75.6	
Septiembre		239.96	0.7		5 442.55	75.0	
Octubre		240.94	0.4		5 420.38	74.7	
Noviembre		242.01	0.4		5 396.58	74.4	
Diciembre		243.85	0.8		5 355.74	73.8	

(Continúa)

**EVOLUCIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO MÍNIMO REAL  
1994 - 1996**

Período	Salario mínimo promedio nacional <sup>1/</sup> -Pesos-	Índice Nacional de Precios al Consumidor			Salario mínimo real -Pesos de 1988-	Índice del salario mínimo real 1988=100	Variación anual %
		General 1988=100	Variación mensual %	Variación dic. a dic. %			
<b>1994</b>	<b>13.97</b>	<b>252.81</b>		<b>7.1</b>	<b>5 527.68</b>	<b>76.2</b>	<b>0.0</b>
Enero		245.74	0.8		5 684.85	78.4	
Febrero		247.00	0.5		5 655.76	78.0	
Marzo		248.28	0.5		5 626.82	77.6	
Abril		249.49	0.5		5 599.40	77.2	
Mayo		250.70	0.5		5 572.48	76.8	
Junio		251.95	0.5		5 544.73	76.4	
Julio		253.07	0.4		5 520.25	76.1	
Agosto		254.25	0.5		5 494.64	75.7	
Septiembre		256.06	0.7		5 455.84	75.2	
Octubre		257.40	0.5		5 427.35	74.8	
Noviembre		258.78	0.5		5 398.49	74.4	
Diciembre		261.05	0.9		5 351.55	73.8	
<b>1995</b>	<b>16.43</b>	<b>341.30</b>		<b>52.0</b>	<b>4 846.96</b>	<b>66.8</b>	<b>-12.3</b>
Enero	14.95	270.87	3.8		5 519.22	76.1	
Febrero		282.35	4.2		5 294.82	73.0	
Marzo		299.00	5.9		5 000.06	68.9	
Abril	16.74 <sup>8/</sup>	322.82	8.0		5 185.53	71.5	
Mayo		336.31	4.2		4 977.49	68.6	
Junio		346.99	3.2		4 824.37	66.5	
Julio		354.06	2.0		4 727.99	65.2	
Agosto		359.93	1.7		4 650.84	64.1	
Septiembre		367.38	2.1		4 556.59	62.8	
Octubre		374.94	2.4		4 464.73	61.6	
Noviembre		384.18	2.5		4 357.28	60.1	
Diciembre	18.43 <sup>9/</sup>	396.70	3.3		4 604.59	63.5	
	<b>-Pesos-</b>						
<b>1996</b>	<b>20.39</b>	<b>458.63</b>		<b>27.7</b>	<b>4 445.09</b>	<b>61.3</b>	<b>-8.3</b>
Enero	18.43	410.96	3.6		4 484.60	61.8	
Febrero		420.55	2.3		4 382.31	60.4	
Marzo		429.81	2.2		4 287.92	59.1	
Abril	20.66 <sup>10/</sup>	442.03	2.8		4 673.89	64.4	
Mayo		450.09	1.8		4 590.22	63.3	
Junio		457.42	1.6		4 516.67	62.3	
Julio		463.92	1.4		4 453.36	61.4	
Agosto		470.09	1.3		4 394.95	60.6	
Septiembre		477.60	1.6		4 325.78	59.6	
Octubre		483.56	1.2		4 272.46	58.9	
Noviembre		490.89	1.5		4 208.69	58.0	
Diciembre	24.30 <sup>11/</sup>	506.61	3.2		4 750.27	65.5	

(Continúa)

**EVOLUCIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO MÍNIMO REAL  
1997 - 1999**

Período	Salario mínimo promedio nacional <sup>1/</sup> -Pesos-	Índice Nacional de Precios al Consumidor			Salario mínimo real -Pesos de 1988-	Índice del salario mínimo real 1988=100	Variación anual %
		General 1988=100	Variación mensual %	Variación dic. a dic. %			
<b>1997</b>	<b>24.30</b>	<b>553.22</b>		<b>15.7</b>	<b>4 397.97</b>	<b>60.63</b>	<b>-1.1</b>
Enero		519.63	2.6		4 676.37	64.47	
Febrero		528.37	1.7		4 599.08	63.40	
Marzo		534.94	1.2		4 542.55	62.62	
Abril		540.72	1.1		4 494.00	61.95	
Mayo		545.66	0.9		4 453.36	61.39	
Junio		550.50	0.9		4 414.19	60.85	
Julio		555.29	0.9		4 376.07	60.33	
Agosto		560.23	0.9		4 337.50	59.80	
Septiembre		567.21	1.2		4 284.14	59.06	
Octubre		571.74	0.8		4 250.18	58.59	
Noviembre		578.14	1.1		4 203.15	57.94	
Diciembre		586.24	1.4		4 145.08	57.14	
<b>1998</b>	<b>28.30</b>	<b>641.34</b>		<b>18.6</b>	<b>4 416.35</b>	<b>60.88</b>	<b>0.4</b>
Enero	27.99	598.99	2.2		4 672.85	64.42	
Febrero		609.48	1.8		4 592.45	63.31	
Marzo		616.62	1.2		4 539.28	62.58	
Abril		622.39	0.9		4 497.20	62.00	
Mayo		627.34	0.8		4 461.66	61.51	
Junio		634.76	1.2		4 409.54	60.79	
Julio		640.88	1.0		4 367.43	60.21	
Agosto		647.04	1.0		4 325.84	59.64	
Septiembre		657.54	1.6		4 256.80	58.68	
Octubre		666.96	1.4		4 196.67	57.86	
Noviembre		678.77	1.8		4 123.64	56.85	
Diciembre	31.91 <sup>12/</sup>	695.33	2.4		4 552.81	62.77	
<b>1999</b>	<b>31.91</b>	<b>747.71</b>		<b>12.3</b>	<b>4 270.71</b>	<b>58.88</b>	<b>-3.3</b>
Enero		712.89	2.5		4 476.15	61.71	
Febrero		722.47	1.3		4 416.79	60.89	
Marzo		729.18	0.9		4 376.13	60.33	
Abril		735.87	0.9		4 336.34	59.78	
Mayo		740.30	0.6		4 310.41	59.42	
Junio		745.17	0.7		4 282.27	59.04	
Julio		750.09	0.7		4 254.15	58.65	
Agosto		754.31	0.6		4 230.34	58.32	
Septiembre		761.60	1.0		4 189.86	57.76	
Octubre		766.42	0.6		4 163.49	57.40	
Noviembre		773.24	0.9		4 126.79	56.89	
Diciembre		780.99	1.0		4 085.86	56.33	

(Continúa)

**EVOLUCIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO MÍNIMO REAL  
2000 - 2002**

Período	Salario mínimo promedio nacional <sup>1/</sup> -Pesos-	Índice Nacional de Precios al Consumidor			Salario mínimo real -Pesos de 1988-	Índice del salario mínimo real 1988=100	Variación anual %
		General 1988=100	Variación mensual %	Variación dic. a dic. %			
<b>2000</b>	<b>35.12</b>	<b>818.68</b>		<b>9.0</b>	<b>4 291.72</b>	<b>59.17</b>	<b>0.5</b>
Enero		791.47	1.3		4 437.29	61.17	
Febrero		798.49	0.9		4 398.28	60.63	
Marzo		802.92	0.6		4 374.03	60.30	
Abril		807.49	0.6		4 349.29	59.96	
Mayo		810.51	0.4		4 333.09	59.74	
Junio		815.31	0.6		4 307.57	59.38	
Julio		818.49	0.4		4 290.83	59.15	
Agosto		822.99	0.5		4 267.38	58.83	
Septiembre		829.00	0.7		4 236.44	58.40	
Octubre		834.71	0.7		4 207.47	58.00	
Noviembre		841.84	0.9		4 171.80	57.51	
Diciembre		850.96	1.1		4 127.11	56.90	
<b>2001</b>	<b>37.57</b>	<b>870.81</b>		<b>4.4</b>	<b>4 315.06</b>	<b>59.49</b>	<b>0.5</b>
Enero		855.68	0.6		4 390.68	60.53	
Febrero		855.11	-0.1		4 393.59	60.57	
Marzo		860.53	0.6		4 365.93	60.19	
Abril		864.87	0.5		4 344.02	59.89	
Mayo		866.85	0.2		4 334.07	59.75	
Junio		868.90	0.2		4 323.85	59.61	
Julio		866.64	-0.3		4 335.11	59.76	
Agosto		871.78	0.6		4 309.58	59.41	
Septiembre		879.89	0.9		4 269.83	58.86	
Octubre		883.87	0.5		4 250.62	58.60	
Noviembre		887.20	0.4		4 234.67	58.38	
Diciembre		888.43	0.1		4 228.81	58.30	
<b>2002</b>	<b>39.74</b>	<b>914.62</b>		<b>5.7</b>	<b>4 345.95</b>	<b>59.91</b>	<b>0.7</b>
Enero		896.63	0.9		4 432.15	61.10	
Febrero		896.05	-0.1		4 435.00	61.14	
Marzo		900.64	0.5		4 412.43	60.83	
Abril		905.56	0.5		4 388.46	60.50	
Mayo		907.39	0.2		4 379.58	60.38	
Junio		911.82	0.5		4 358.33	60.08	
Julio		914.43	0.3		4 345.85	59.91	
Agosto		917.91	0.4		4 329.39	59.69	
Septiembre		923.43	0.6		4 303.51	59.33	
Octubre		927.50	0.4		4 284.62	59.07	
Noviembre		935.00	0.8		4 250.25	58.59	
Diciembre		939.07	0.4		4 231.83	58.34	

(Continúa)

**EVOLUCIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO MÍNIMO REAL  
2003 - 2005**

Período	Salario mínimo promedio nacional <sup>1/</sup> -Pesos-	Índice Nacional de Precios al Consumidor			Salario mínimo real -Pesos de 1988-	Índice del salario mínimo real 1988=100	Variación anual %
		General 1988=100	Variación mensual %	Variación dic. a dic. %			
<b>2003</b>	<b>41.53</b>	<b>956.21</b>		<b>4.0</b>	<b>4 343.65</b>	<b>59.88</b>	<b>-0.05</b>
Enero		942.87	0.4		4 404.63	60.72	
Febrero		945.49	0.3		4 392.43	60.55	
Marzo		951.46	0.6		4 364.88	60.17	
Abril		953.08	0.2		4 357.44	60.07	
Mayo		950.01	-0.3		4 371.55	60.27	
Junio		950.79	0.1		4 367.94	60.22	
Julio		952.17	0.1		4 361.62	60.13	
Agosto		955.03	0.3		4 348.57	59.95	
Septiembre		960.71	0.6		4 322.84	59.59	
Octubre		964.23	0.4		4 307.05	59.38	
Noviembre		972.24	0.8		4 271.59	58.89	
Diciembre		976.42	0.4		4 253.31	58.64	
<b>2004</b>	<b>43.297</b>	<b>1 001.04</b>		<b>5.2</b>	<b>4 326.07</b>	<b>59.64</b>	<b>-0.4</b>
Enero		982.49	4.6		4 406.88	60.75	
Febrero		988.36	0.6		4 380.68	60.39	
Marzo		991.71	0.5		4 365.89	60.19	
Abril		993.21	0.1		4 359.31	60.10	
Mayo		990.72	-0.3		4 370.27	60.25	
Junio		992.30	0.2		4 363.28	60.15	
Julio		994.91	0.3		4 351.87	60.00	
Agosto		1 001.05	0.6		4 325.17	59.63	
Septiembre		1 009.32	0.8		4 289.70	59.14	
Octubre		1 016.31	0.7		4 260.20	58.73	
Noviembre		1 024.98	0.9		4 224.16	58.23	
Diciembre		1 027.10	0.2		4 215.46	58.11	
<b>2005</b>	<b>45.241</b>	<b>1 040.96</b>		<b>3.3</b>	<b>4 346.43</b>	<b>59.92</b>	<b>0.5</b>
Enero		1 027.14	0.0		4 404.57	60.72	
Febrero		1 030.56	0.3		4 389.94	60.52	
Marzo		1 035.20	0.5		4 370.25	60.25	
Abril		1 038.89	0.4		4 354.74	60.03	
Mayo		1 036.28	-0.3		4 365.71	60.19	
Junio		1 035.29	-0.1		4 369.90	60.24	
Julio		1 039.34	0.4		4 352.86	60.01	
Agosto		1 040.58	0.1		4 347.67	59.94	
Septiembre		1 044.75	0.4		4 330.32	59.70	
Octubre		1 047.31	0.2		4 319.71	59.55	
Noviembre		1 054.85	0.7		4 288.85	59.13	
Diciembre		1 061.33	0.6		4 262.66	58.77	

(Continúa)

**EVOLUCIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO MÍNIMO REAL  
2006 – 2008**

Período	Salario mínimo promedio nacional <sup>1/</sup> -Pesos-	Índice Nacional de Precios al Consumidor			Salario mínimo real -Pesos de 1988-	Índice del salario mínimo real 1988=100	Variación anual %
		General 1988=100	Variación mensual %	Variación dic. a dic. %			
<b>2006</b>	<b>47.05</b>	<b>1 078.74</b>		<b>4.1</b>	<b>4 362.15</b>	<b>60.14</b>	<b>0.4</b>
Enero		1 067.56	0.6		4 407.27	60.76	
Febrero		1 069.19	0.2		4 400.53	60.67	
Marzo		1 070.53	0.1		4 395.02	60.59	
Abril		1 072.10	0.1		4 388.58	60.50	
Mayo		1 067.33	-0.4		4 408.21	60.77	
Junio		1 068.25	0.1		4 404.40	60.72	
Julio		1 071.18	0.3		4 392.36	60.55	
Agosto		1 076.64	0.5		4 370.06	60.25	
Septiembre		1 087.51	1.0		4 326.38	59.64	
Octubre		1 092.27	0.4		4 307.55	59.38	
Noviembre		1 098.00	0.5		4 285.07	59.07	
Diciembre		1 104.35	0.6		4 260.42	58.73	
<b>2007</b>	<b>48.88</b>	<b>1 121.53</b>		<b>3.8</b>	<b>4 358.81</b>	<b>60.09</b>	<b>- 0.1</b>
Enero		1 110.05	0.5		4 403.39	60.71	
Febrero		1 113.16	0.3		4 391.12	60.54	
Marzo		1 115.57	0.2		4 381.63	60.41	
Abril		1 114.90	-0.1		4 384.25	60.44	
Mayo		1 109.46	-0.5		4 405.74	60.74	
Junio		1 110.79	0.1		4 400.46	60.66	
Julio		1 115.51	0.4		4 381.85	60.41	
Agosto		1 120.06	0.4		4 364.07	60.16	
Septiembre		1 128.75	0.8		4 330.44	59.70	
Octubre		1 133.15	0.4		4 313.63	59.47	
Noviembre		1 141.15	0.7		4 283.42	59.05	
Diciembre		1 145.86	0.4		4 265.78	58.81	
<b>2008</b>	<b>50.84</b>	<b>1 179.01</b>		<b>6.5</b>	<b>4 313.49</b>	<b>59.47</b>	<b>-1.0</b>
Enero		1 151.17	0.5		4 416.36	60.88	
Febrero		1 154.60	0.3		4 403.27	60.70	
Marzo		1 162.97	0.7		4 371.58	60.27	
Abril		1 165.61	0.2		4 361.66	60.13	
Mayo		1 164.35	-0.1		4 366.38	60.20	
Junio		1 169.17	0.4		4 348.38	59.95	
Julio		1 175.69	0.6		4 324.28	59.61	
Agosto		1 182.48	0.6		4 299.45	59.27	
Septiembre		1 190.53	0.7		4 270.35	58.87	
Octubre		1 198.65	0.7		4 241.45	58.47	
Noviembre		1 212.27	1.1		4 193.78	57.82	
Diciembre		1 220.67	0.7		4 164.94	57.42	

(Continúa)

**EVOLUCIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO MÍNIMO REAL  
2009 – 2011**

Período	Salario mínimo promedio nacional <sup>1/</sup> -Pesos-	Índice Nacional de Precios al Consumidor			Salario mínimo real -Pesos de 1988-	Índice del salario mínimo real 1988=100	Variación anual %
		General 1988=100	Variación mensual %	Variación dic. a dic. %			
<b>2009</b>	<b>53.19</b>	<b>1 241.47</b>		<b>3.6</b>	<b>4 284.84</b>	<b>59.07</b>	<b>-0.7</b>
Enero		1 223.50	0.2		4 347.38	59.93	
Febrero		1 226.20	0.2		4 337.80	59.80	
Marzo		1 233.25	0.6		4 312.99	59.46	
Abril		1 237.57	0.4		4 297.95	59.25	
Mayo		1 233.96	-0.3		4 310.50	59.42	
Junio		1 236.24	0.2		4 302.58	59.32	
Julio		1 239.60	0.3		4 290.89	59.15	
Agosto		1 242.57	0.2		4 280.65	59.01	
Septiembre		1 248.80	0.5		4 259.28	58.72	
Octubre		1 252.58	0.3		4 246.44	58.54	
Noviembre		1 259.08	0.5		4 224.52	58.24	
Diciembre		1 264.29	0.4		4 207.11	58.00	
<b>2010</b>	<b>55.77</b>	<b>1 293.07</b>		<b>4.4</b>	<b>4 313.38</b>	<b>59.46</b>	<b>0.7</b>
Enero		1 278.03	2.9		4 363.74	60.16	
Febrero		1 285.42	0.6		4 338.65	59.81	
Marzo		1 294.55	0.7		4 308.06	59.39	
Abril		1 290.42	-0.3		4 321.83	59.58	
Mayo		1 282.29	-0.6		4 349.24	59.96	
Junio		1 281.89	0.0		4 350.60	59.98	
Julio		1 284.67	0.2		4 341.18	59.85	
Agosto		1 288.24	0.3		4 329.15	59.68	
Septiembre		1 295.00	0.5		4 306.58	59.37	
Octubre		1 302.99	0.6		4 280.15	59.01	
Noviembre		1 313.43	0.8		4 246.13	58.54	
Diciembre		1 319.94	0.5		4 225.20	58.25	
<b>2011</b>	<b>58.06</b>	<b>1 337.13</b>		<b>3.8</b>	<b>4 342.57</b>	<b>59.87</b>	<b>0.7</b>
Enero		1 326.37	2.6		4 377.37	60.35	
Febrero		1 331.34	0.4		4 361.01	60.12	
Marzo		1 333.90	0.2		4 352.66	60.01	
Abril		1 333.79	0.0		4 353.01	60.01	
Mayo		1 323.96	-0.7		4 385.33	60.46	
Junio		1 323.89	0.0		4 385.55	60.46	
Julio		1 330.24	0.5		4 364.61	60.17	
Agosto		1 332.35	0.2		4 357.72	60.08	
Septiembre		1 335.62	0.2		4 347.05	59.93	
Octubre		1 344.63	0.7		4 317.92	59.53	
Noviembre		1 359.17	1.1		4 271.72	58.89	
Diciembre		1 370.34	0.8		4 236.90	58.41	

(Continúa)

**EVOLUCIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO MÍNIMO REAL  
2012-2014**

Período	Salario mínimo promedio nacional <sup>1/</sup> -Pesos-	Índice Nacional de Precios al Consumidor			Salario mínimo real -Pesos de 1988-	Índice del salario mínimo real 1988=100	Variación anual %
		General 1988=100	Variación mensual %	Variación dic. a dic. %			
<b>2012</b>	<b>60.50</b>	<b>1 392.11</b>		<b>3.6</b>	<b>4 348.04</b>	<b>59.94</b>	<b>0.1</b>
Enero		1 380.04	0.7		4 383.92	60.44	
Febrero		1 382.85	0.2		4 375.03	60.31	
Marzo		1 383.64	0.1		4 372.52	60.28	
Abril		1 379.30	-0.3		4 386.28	60.47	
Mayo		1 374.95	-0.3		4 400.17	60.66	
Junio		1 381.29	0.5		4 379.98	60.38	
Julio		1 389.04	0.6		4 355.52	60.05	
Agosto		1 393.21	0.3		4 342.49	59.87	
Septiembre		1 399.35	0.4		4 323.44	59.60	
Octubre		1 406.43	0.5		4 301.67	59.30	
Noviembre	<b>60.75<sup>13/</sup></b>	1 415.98	0.7		4 275.00	58.94	
Diciembre		1 419.24	0.2		4 280.46	59.01	
<b>2013</b>	<b>63.12</b>	<b>1 445.10</b>		<b>4.0</b>	<b>4 368.26</b>	<b>60.22</b>	<b>0.5</b>
Enero		1 424.96	0.4		4 429.61	61.07	
Febrero		1 431.97	0.5		4 407.91	60.77	
Marzo		1 442.48	0.7		4 375.80	60.32	
Abril		1 443.43	0.1		4 372.92	60.29	
Mayo		1 438.63	-0.3		4 387.52	60.49	
Junio		1 437.75	-0.1		4 390.18	60.52	
Julio		1 437.28	0.0		4 391.64	60.54	
Agosto		1 441.37	0.3		4 379.18	60.37	
Septiembre		1 446.79	0.4		4 362.76	60.15	
Octubre		1 453.67	0.5		4 342.10	59.86	
Noviembre		1 467.22	0.9		4 302.00	59.31	
Diciembre		1 475.64	0.6		4 277.46	58.97	
<b>2014</b>	<b>65.58</b>	<b>1 503.17</b>		<b>4.1</b>	<b>4 363.21</b>	<b>60.15</b>	<b>- 0.1</b>
Enero		1 488.83	0.9		4 404.79	60.72	
Febrero		1 492.61	0.3		4 393.66	60.57	
Marzo		1 496.70	0.3		4 381.65	60.41	
Abril		1 493.90	-0.2		4 389.84	60.52	
Mayo		1 489.13	-0.3		4 403.93	60.71	
Junio		1 491.71	0.2		4 396.31	60.61	
Julio		1 495.81	0.3		4 384.25	60.44	
Agosto		1 501.18	0.4		4 368.56	60.23	
Septiembre		1 507.81	0.4		4 349.35	59.96	
Octubre		1 516.15	0.6		4 325.43	59.63	
Noviembre		1 528.38	0.8		4 290.83	59.15	
Diciembre		1 535.87	0.5		4 269.90	58.87	

(Continúa)



**EVOLUCIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO MÍNIMO REAL  
2015 - 2017**

Período	Salario mínimo promedio nacional ∩ -Pesos-	Índice Nacional de Precios al Consumidor			Salario mínimo real -Pesos de 1988-	Índice del salario mínimo real 1988=100	Variación anual %
		General 1988=100	Variación mensual %	Variación dic. a dic. %			
<b>2015</b>	<b>68.33</b>	<b>1 544.07</b>		<b>2.1</b>	<b>4 484.12</b>	<b>61.82</b>	<b>2.8</b>
Enero		1 534.48	-0.1		4 452.98	61.39	
Febrero		1 537.39	0.2		4 444.55	61.27	
Marzo		1 543.65	0.4		4 426.53	61.02	
Abril	<b>69.26<sup>14/</sup></b>	1 539.65	-0.3		4 498.42	62.02	
Mayo		1 531.96	-0.5		4 521.00	62.33	
Junio		1 534.53	0.2		4 513.43	62.22	
Julio		1 536.78	0.1		4 506.83	62.13	
Agosto		1 540.02	0.2		4 497.34	62.00	
Septiembre		1 545.79	0.4		4 480.55	61.77	
Octubre	<b>70.10<sup>15/</sup></b>	1 553.74	0.5		4 511.68	62.20	
Noviembre		1 562.23	0.5		4 487.18	61.86	
Diciembre		1 568.59	0.4		4 468.97	61.61	
<b>2016</b>	<b>73.04</b>	<b>1 587.64</b>		<b>3.4</b>	<b>4 600.99</b>	<b>63.43</b>	<b>2.6</b>
Enero		1 574.57	0.4		4 638.71	63.95	
Febrero		1 581.47	0.4		4 618.49	63.67	
Marzo		1 583.80	0.1		4 611.70	63.58	
Abril		1 578.78	-0.3		4 626.35	63.78	
Mayo		1 571.74	-0.4		4 647.07	64.06	
Junio		1 573.48	0.1		4 641.95	63.99	
Julio		1 577.58	0.3		4 629.88	63.83	
Agosto		1 582.02	0.3		4 616.87	63.65	
Septiembre		1 591.69	0.6		4 588.85	63.26	
Octubre		1 601.35	0.6		4 561.16	62.88	
Noviembre		1 613.86	0.8		4 525.78	62.39	
Diciembre		1 621.30	0.5		4 505.02	62.11	
<b>2017</b>	<b>80.04</b>	<b>1 683.55</b>		<b>6.8</b>	<b>4 795.21</b>	<b>66.11</b>	<b>4.2</b>
Enero		1 648.87	1.7		4 854.24	66.92	
Febrero		1 658.40	0.6		4 826.35	66.54	
Marzo		1 668.57	0.6		4 796.92	66.13	
Abril		1 670.62	0.1		4 791.03	66.05	
Mayo		1 668.62	-0.1		4 796.76	66.13	
Junio		1 672.82	0.3		4 784.73	65.96	
Julio		1 679.15	0.4		4 766.71	65.71	
Agosto		1 687.44	0.5		4 743.27	65.39	
Septiembre		1 692.72	0.3		4 728.48	65.19	
Octubre		1 703.38	0.6		4 698.90	64.78	
Noviembre		1 720.94	1.0		4 650.95	64.12	
Diciembre	<b>88.36<sup>16/</sup></b>	1 731.11	0.6		5 104.23	70.37	

(Continúa)

**EVOLUCIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO MÍNIMO REAL  
2018**

Período	Salario mínimo promedio nacional <sup>1/</sup> -Pesos-	Índice Nacional de Precios al Consumidor			Salario mínimo real -Pesos de 1988-	Índice del salario mínimo real 1988=100	Variación anual %
		General 1988=100	Variación mensual %	Variación dic. a dic. %			
<b>2018</b>	<b>88.36</b>	<b>1 757.56</b>		<b>3.2</b>	<b>5 027.78</b>	<b>69.31</b>	<b>5.2<sup>17/</sup></b>
Enero		1 740.31	0.5		5 077.25	70.00	
Febrero		1 746.94	0.4		5 057.98	69.73	
Marzo		1 752.59	0.3		5 041.68	69.50	
Abril		1 746.65	-0.3		5 058.83	69.74	
Mayo		1 743.82	-0.2		5 067.04	69.85	
Junio		1 750.55	0.4		5 047.55	69.59	
Julio		1 759.94	0.5		5 020.64	69.21	
Agosto		1 770.20	0.6		4 991.51	68.81	
Septiembre		1 777.69	0.4		4 970.49	68.52	
Octubre		1 786.90	0.5		4 944.87	68.17	
Noviembre							
Diciembre							

\* De acuerdo con el INEGI, a partir de la primera quincena de abril de 2013 se utilizan ponderadores obtenidos de la Encuesta Nacional de Ingreso Gasto de los Hogares (ENIGH) 2010. El Instituto aclara que previo a esa quincena y desde la primera quincena de enero de 2011 se utilizaron ponderadores obtenidos de la ENIGH 2008. Asimismo, el INEGI señala que esta actualización puede provocar que durante el año la tasa de variación anual del índice general quede fuera del rango respecto a la variación de sus componentes.

<sup>1/</sup> Promedio ponderado con la población económicamente activa asalariada total de cada área geográfica.

<sup>2/</sup> El promedio del salario nominal anual no coincide con el promedio del salario real anual, en virtud de que el primero se refiere al promedio ponderado por los días de vigencia de cada salario, en tanto que el segundo corresponde al promedio del salario real mensual.

<sup>3/</sup> Salario vigente a partir del 1° de marzo de 1988.

<sup>5/</sup> Salario vigente a partir del 4 de diciembre de 1989.

<sup>7/</sup> Salario vigente a partir del 11 de noviembre de 1991.

<sup>9/</sup> Salario vigente a partir del 4 de diciembre de 1995.

<sup>11/</sup> Salario vigente a partir del 3 de diciembre de 1996.

<sup>13/</sup> Salario vigente a partir del 27 de noviembre de 2013.

<sup>15/</sup> Salario vigente a partir del 1° de octubre de 2015.

<sup>17/</sup> Variación respecto al mismo período (enero-octubre) del año anterior.

<sup>4/</sup> Salario vigente a partir del 1° de julio de 1989.

<sup>6/</sup> Salario vigente a partir del 16 de noviembre de 1990.

<sup>8/</sup> Salario vigente a partir del 1° de abril de 1995.

<sup>10/</sup> Salario vigente a partir del 1° de abril de 1996.

<sup>12/</sup> Salario vigente a partir del 3 de diciembre de 1998.

<sup>14/</sup> Salario vigente a partir del 1° de abril de 2015.

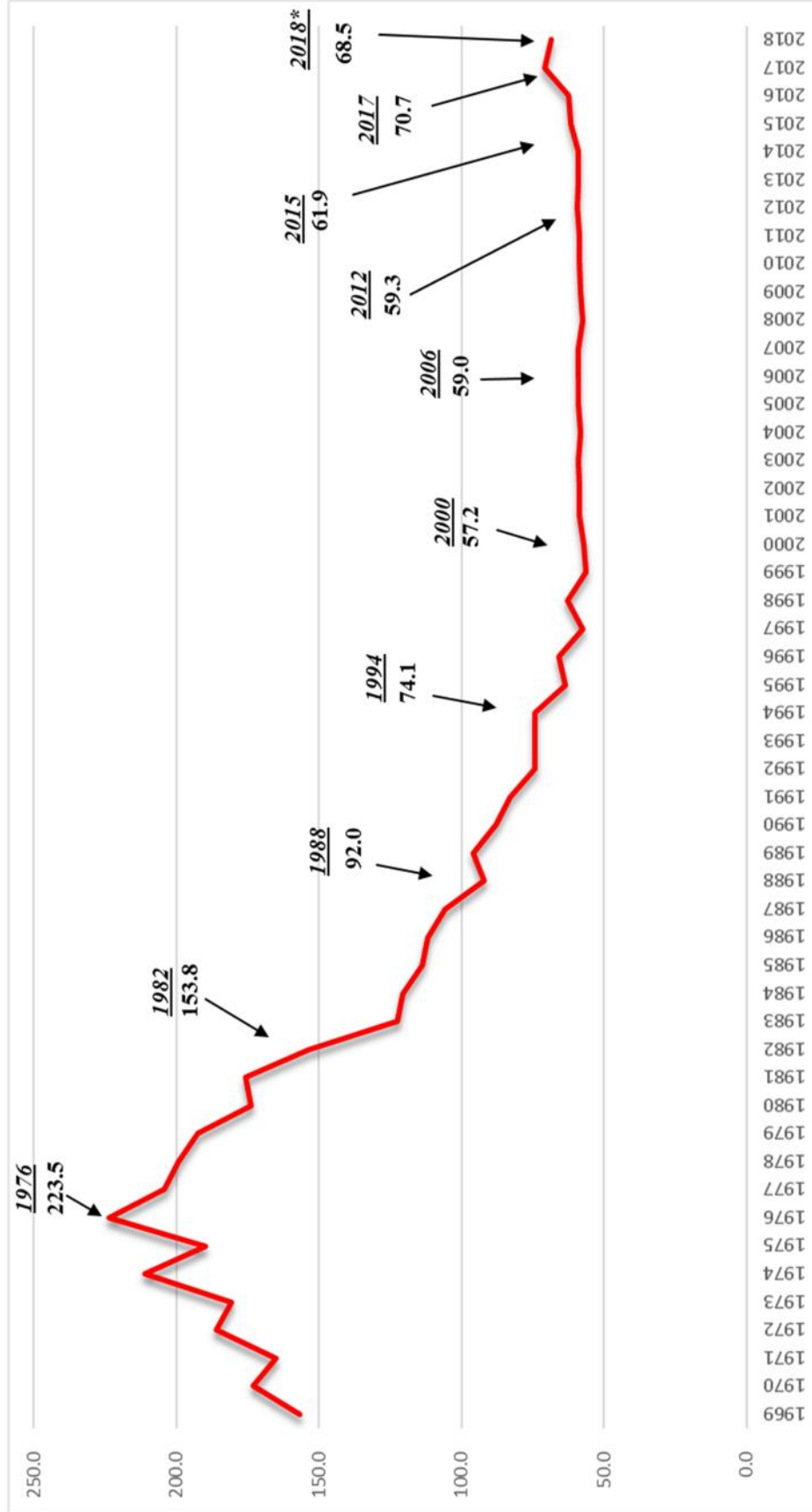
<sup>16/</sup> Salario vigente a partir del 1° de diciembre de 2017.

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información propia y del INEGI.

# EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO REAL

1969 – 2018 <sup>1/</sup>

Índice 1988 = 100



NOTA: Deflactado con el INPC General.

<sup>1/</sup> Cifras a diciembre de cada año.

\* Cifras a octubre.

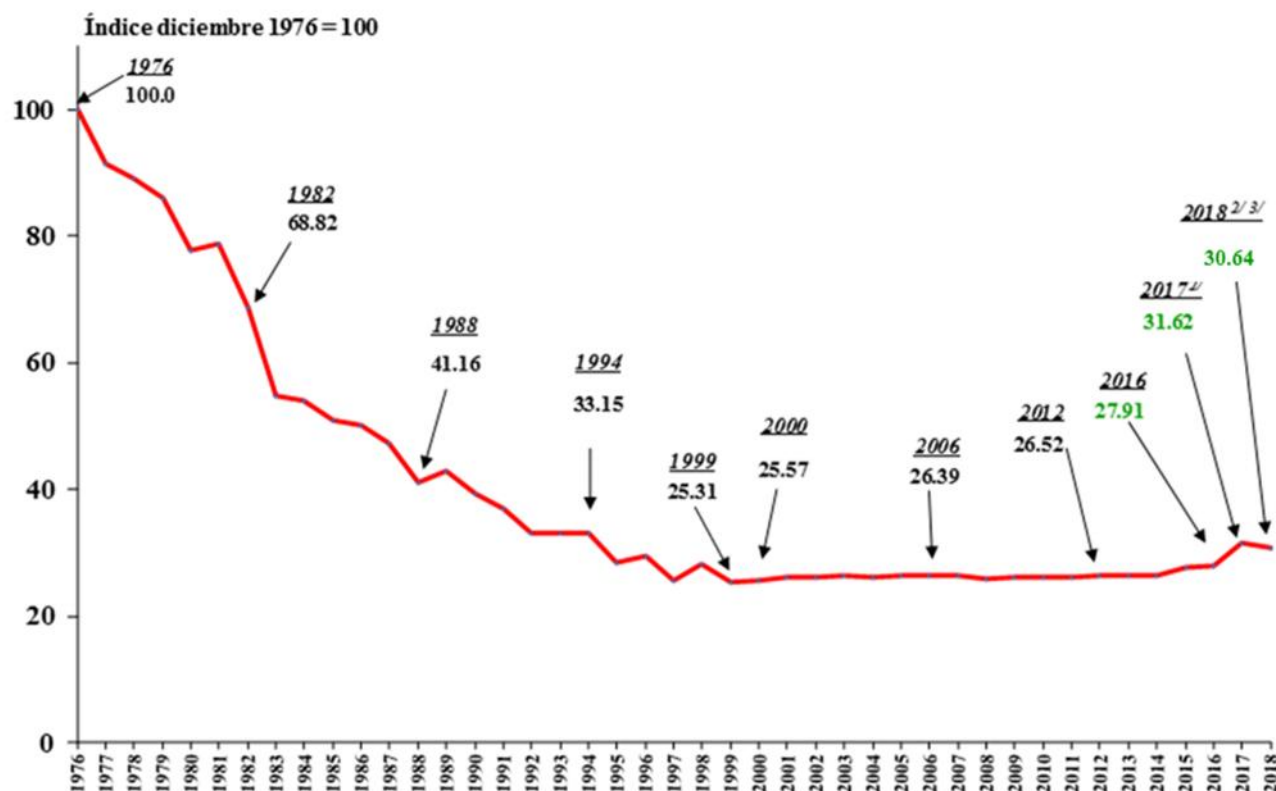
FUENTE: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información propia y del INEGI.

## **Evolución del Salario Mínimo Real e Inflación**

En el período interanual de octubre de 2017 al mismo mes de 2018, el poder adquisitivo del salario mínimo general creció 5.23%. Este comportamiento fue resultado de descontar la inflación del período (4.9%) —medida a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor General (INPC General)— al incremento nominal de 10.39% que el Consejo de Representantes otorgó al salario mínimo, vigente a partir del 1° de diciembre de 2017, y que se integró por tres componentes: primero, el monto del salario mínimo general vigente del 1° de enero al 30 de noviembre de 2017, 80.04 pesos diarios; segundo, el Monto Independiente de Recuperación (MIR), cinco pesos diarios; y tercero, el incremento de 3.9% sobre la suma de los dos componentes anteriores, 3.32 pesos diarios, lo que arroja un monto de 88.36 pesos diarios como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada diaria de trabajo.

Debido a que se anticipó en un mes la entrada en vigor del salario mínimo de 2018 e inició su vigencia el 1° de diciembre de 2017, al comparar su valor real en ese mes de diciembre con el correspondiente a octubre de 2018 se aprecia una disminución de 3.1%, debido al incremento acumulado de la inflación en los diez meses transcurridos del año en curso.

**EVOLUCIÓN DE PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL <sup>1/</sup>**  
**Diciembre de 1976 > octubre de 2018**



<sup>1/</sup> Cifras a diciembre de cada año, deflactadas con el INPC General.

<sup>2/</sup> Entra en vigor el 1° de diciembre de 2017. Considera MIR (\$5.00) + 3.9% de incremento.

<sup>3/</sup> Cifras a octubre.

FUENTE: Comisión Nacional de los Salarios mínimos con información propia y del INEGI.

En los 71 meses transcurridos de la presente administración federal —del 1° de diciembre de 2012 al 31 de octubre de 2018—, el salario mínimo general acumuló una recuperación del poder adquisitivo de 15.67%, la más alta para un período similar en las últimas siete administraciones, es decir, en los últimos 42 años (cifras deflactadas con el INPC General).

## **Evolución del salario mínimo real de las ciudades que integran el Índice Nacional de Precios al Consumidor**

En octubre de 2018, el salario mínimo general reportó, en términos reales, niveles superiores a los observados en diciembre de 2017, en tres de las 46<sup>1</sup> ciudades que integran el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC): Huatabampo, Sonora (4.4%); Mexicali, Baja California (3.5%); y Culiacán, Sinaloa (3.0%).

En el período de referencia, las ciudades con los retrocesos salariales reales más relevantes fueron Monclova, Coahuila de Zaragoza y Querétaro, Querétaro (4.7% cada una); Tepatitlán, Jalisco y Tijuana, Baja California (4.6% en cada caso); Iguala, Guerrero (4.4%); Fresnillo, Zacatecas (4.3%); y Tampico, Tamaulipas (4.2%), como se aprecia en el cuadro de la siguiente página.

---

<sup>1</sup> A partir de la información de agosto de 2018, el Banco de México considera 55 ciudades para la integración del INPC, al incorporar nueve ciudades adicionales, mismas para las que, al no contar con datos anteriores a esa fecha, no pueden realizarse comparaciones con períodos anteriores, como son las acumuladas en lo que va del año o interanuales, por lo que para el presente análisis solo se considera el número (46) de las que sí se cuenta con cifras anteriores a agosto de 2018.

**SALARIO MÍNIMO REAL EN CIUDADES QUE INTEGRAN EL ÍNDICE  
NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

**Octubre de 2018**

**- Variación respecto a diciembre del año anterior -**

Entidad Federativa	Ciudad	Variación real (%)
<b>Nacional (Calculado con INPC General)</b>		<b>-3.12</b>
Sonora	Huatabampo	4.4
Baja California	Mexicali	3.5
Sinaloa	Culiacán	3.0
Sonora	Hermosillo	-0.5
Baja California Sur	La Paz	-0.5
Chihuahua	Cd. Juárez	-1.6
Coahuila de Zaragoza	Cd. Acuña	-2.4
Quintana Roo	Chetumal	-2.5
Tamaulipas	Matamoros	-2.6
Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz	-2.7
Veracruz de Ignacio de la Llave	San Andrés Tuxtla	-2.7
Tabasco	Villahermosa	-2.9
Chihuahua	Chihuahua	-2.9
Michoacán de Ocampo	Morelia	-3.0
Chihuahua	Cd. Jiménez	-3.0
Puebla	Puebla	-3.0
Tlaxcala	Tlaxcala	-3.1
Guerrero	Acapulco	-3.2
Estado de México	Toluca	-3.2
Colima	Colima	-3.3
Morelos	Cuernavaca	-3.3
Coahuila de Zaragoza	Torreón	-3.3
Oaxaca	Tehuantepec	-3.4
Veracruz de Ignacio de la Llave	Córdoba	-3.4
Chiapas	Tapachula	-3.5
Jalisco	Guadalajara	-3.5
Nuevo León	Monterrey	-3.5
Aguascalientes	Aguascalientes	-3.5
Michoacán	Jacona	-3.5
Ciudad de México y Estado de México	Área Metropolitana de la Ciudad de México	-3.6
Oaxaca	Oaxaca	-3.6
Guanajuato	León	-3.7
Guanajuato	Cortazar	-3.7
Campeche	Campeche	-3.8
Hidalgo	Tulancingo	-3.8
Yucatán	Mérida	-3.9
San Luis Potosí	San Luis Potosí	-4.0
Nayarit	Tepic	-4.0
Durango	Durango	-4.1
Tamaulipas	Tampico	-4.2
Zacatecas	Fresnillo	-4.3
Guerrero	Iguala	-4.4
Jalisco	Tepatitlán	-4.6
Baja California	Tijuana	-4.6
Querétaro	Querétaro	-4.7
Coahuila de Zaragoza	Monclova	-4.7

FUENTE: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información propia y del INEGI.

El análisis interanual, de octubre de 2017 a octubre de 2018, muestra que el salario mínimo real creció en cada una de las 46 ciudades para las que se calcula la inflación en el país. Los aumentos de mayor magnitud se reportaron en Chetumal, Quintana Roo (7.0%); Ciudad Acuña, Coahuila de Zaragoza (6.9%); San Andrés Tuxtla, Veracruz Ignacio de la Llave; Monterrey, Nuevo León y Hermosillo, Sonora (6.1% en cada ciudad); Villahermosa, Tabasco y La Paz, Baja California Sur (6.0% cada una).

Durante el mismo período, las ciudades con los menores incrementos del salario mínimo real fueron Tijuana, Baja California (3.6%); Querétaro, Querétaro (3.9%); Tepatitlán, Jalisco (4.0%); Matamoros, Tamaulipas (4.2%); Fresnillo, Zacatecas (4.3%); e Iguala, Guerrero (4.5%).

Estos aspectos se presentan en el cuadro de la siguiente página.



**SALARIO MÍNIMO REAL EN CIUDADES QUE INTEGRAN EL ÍNDICE  
NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR  
Octubre de 2018  
- Variación respecto al mismo mes del año anterior -**

Entidad Federativa	Ciudad	Variación real (%)
<b>Nacional (Calculado con INPC General)</b>		<b>5.23</b>
Quintana Roo	Chetumal	7.0
Coahuila de Zaragoza	Cd. Acuña	6.9
Veracruz de Ignacio de la Llave	San Andrés Tuxtla	6.1
Nuevo León	Monterrey	6.1
Sonora	Hermosillo	6.1
Tabasco	Villahermosa	6.0
Baja California Sur	La Paz	6.0
Michoacán de Ocampo	Morelia	5.8
Chihuahua	Cd. Juárez	5.8
Estado de México	Toluca	5.7
Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz	5.6
Chihuahua	Cd. Jiménez	5.6
Michoacán	Jacona	5.6
Chihuahua	Chihuahua	5.5
Oaxaca	Tehuantepec	5.5
Sonora	Huatabampo	5.5
Jalisco	Guadalajara	5.5
Guanajuato	Cortazar	5.4
Coahuila de Zaragoza	Torreón	5.4
Morelos	Cuernavaca	5.4
Puebla	Puebla	5.4
Colima	Colima	5.3
Guerrero	Acapulco	5.3
Guanajuato	León	5.3
Hidalgo	Tulancingo	5.2
Chiapas	Tapachula	5.2
Oaxaca	Oaxaca	5.2
San Luis Potosí	San Luis Potosí	5.2
Campeche	Campeche	5.1
Sinaloa	Culiacán	5.1
Tamaulipas	Tampico	5.1
Aguascalientes	Aguascalientes	5.1
Tlaxcala	Tlaxcala	5.1
Ciudad de México y Estado de México	Área Metropolitana de la Cd. de México	4.9
Durango	Durango	4.9
Veracruz de Ignacio de la Llave	Córdoba	4.9
Nayarit	Tepic	4.8
Coahuila de Zaragoza	Monclova	4.7
Yucatán	Mérida	4.7
Baja California	Mexicali	4.6
Guerrero	Iguala	4.5
Zacatecas	Fresnillo	4.3
Tamaulipas	Matamoros	4.2
Jalisco	Tepatitlán	4.0
Querétaro	Querétaro	3.9
Baja California	Tijuana	3.6

FUENTE: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información propia y del INEGI.

En los 71 meses transcurridos de la presente administración pública federal —del 1° de diciembre (inicio de gobierno) al 31 de octubre (sexto año de gobierno)—, el poder adquisitivo del salario mínimo general creció en las 46 ciudades consideradas para el cálculo del INPC. Las ciudades que experimentaron los aumentos más relevantes fueron Culiacán, Sinaloa (29.4%); Huatabampo, Sonora (29.1%); Hermosillo, Sonora (22.2%); Tehuantepec, Oaxaca (22.0%); Mexicali, Baja California (21.8%); Ciudad Jiménez, Chihuahua (21.4%); y Cuernavaca, Morelos (21.2%).

De las 46 ciudades analizadas, siete crecieron por debajo del salario mínimo general promedio (15.67%); las que registraron los crecimientos salariales reales más modestos del período fueron: Tijuana, Baja California (7.9%); Área Metropolitana de la Ciudad de México, Ciudad de México y Estado de México (9.9%); Tepatitlán, Jalisco (11.1%); y Acapulco, Guerrero (14.5%), como se observa en el cuadro de la siguiente página.

**SALARIO MÍNIMO REAL EN CIUDADES QUE INTEGRAN EL ÍNDICE  
NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR  
Octubre de 2018  
- Variación respecto a noviembre de 2012 -**

Entidad Federativa	Ciudad	Variación real (%)
<b>Nacional (Calculado con INPC General)</b>		<b>15.67</b>
Sinaloa	Culiacán	29.4
Sonora	Huatabampo	29.1
Sonora	Hermosillo	22.2
Oaxaca	Tehuantepec	22.0
Baja California	Mexicali	21.8
Chihuahua	Cd. Jiménez	21.4
Morelos	Cuernavaca	21.2
Quintana Roo	Chetumal	20.9
Colima	Colima	20.5
Veracruz de Ignacio de la Llave	San Andrés Tuxtla	20.3
Coahuila de Zaragoza	Cd. Acuña	19.9
Michoacán de Ocampo	Morelia	19.9
Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz	19.7
Tabasco	Villahermosa	19.6
Chihuahua	Chihuahua	19.5
San Luis Potosí	San Luis Potosí	19.2
Aguascalientes	Aguascalientes	19.0
Coahuila de Zaragoza	Torreón	18.9
Puebla	Puebla	18.9
Nayarit	Tepic	18.7
Oaxaca	Oaxaca	18.4
Nuevo León	Monterrey	18.1
Guerrero	Iguala	18.0
Yucatán	Mérida	18.0
Tlaxcala	Tlaxcala	17.9
Veracruz de Ignacio de la Llave	Córdoba	17.7
Coahuila de Zaragoza	Monclova	17.7
Guanajuato	Cortazar	17.4
Zacatecas	Fresnillo	17.4
Estado de México	Toluca	17.4
Chihuahua	Cd. Juárez	17.4
Chiapas	Tapachula	17.4
Baja California Sur	La Paz	17.0
Michoacán	Jacona	16.7
Durango	Durango	16.6
Tamaulipas	Tampico	16.5
Guanajuato	León	16.5
Tamaulipas	Matamoros	16.1
Campeche	Campeche	15.8
Hidalgo	Tulancingo	15.6
Jalisco	Guadalajara	15.5
Querétaro	Querétaro	14.9
Guerrero	Acapulco	14.5
Jalisco	Tepatitlán	11.1
Ciudad de México y Estado de México	Área Metropolitana de la Ciudad de México	9.9
Baja California	Tijuana	7.9

FUENTE: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información propia y del INEGI.

**Fuente de información:**

La información estadística con la que se elaboró este análisis se encuentra en las siguientes ligas:

<https://www.gob.mx/conasami/documentos/salarios-minimos?idiom=es>

<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/inp/inpc.aspx>

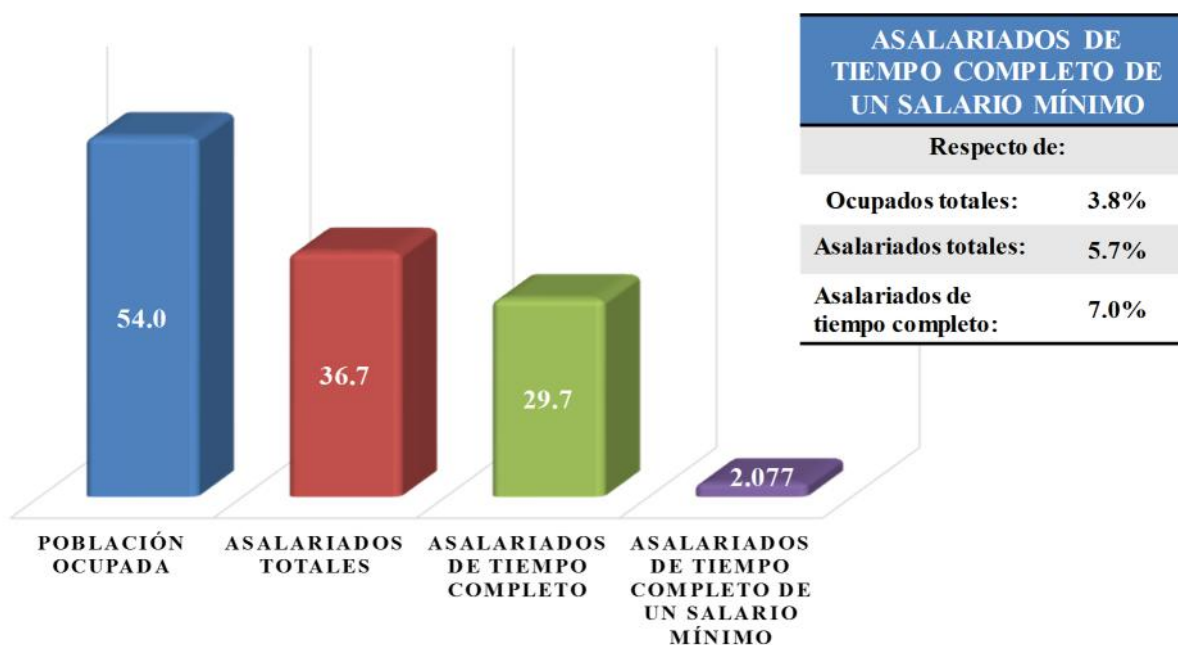
## **Trabajadores asalariados de salario mínimo (ENOE)**

En la Resolución mediante la cual el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos revisó el salario mínimo general que tendría vigencia a partir del 1° de diciembre de 2017 en el área geográfica única, integrada por todos los municipios del país y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se establece que el salario mínimo se refiere a la cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada ordinaria diaria de trabajo. Asimismo, la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 58, dispone que la “Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo” y en el artículo 61 señala “La duración máxima de la jornada será: ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta”. Bajo este marco legal se determina que la población a la cual la CONASAMI fija el salario mínimo general es aquella población trabajadora de carácter asalariado, es decir, que tiene una relación subordinada de trabajo, que labora para un patrón por una jornada completa de trabajo y rige su relación laboral bajo el Apartado A de la Ley Federal del Trabajo.

En este contexto y con la información que procesa la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), con base en los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), se determinó que durante el tercer trimestre de 2018, el total de trabajadores asalariados en el país que laboró tiempo completo y percibió un salario mínimo ascendió a 2 millones 76 mil 894 trabajadores, cantidad que representa el 5.7% de los asalariados totales y el 3.8% de la población ocupada total.

### POBLACIÓN OCUPADA Y ASALARIADA Tercer Trimestre de 2018

Millones de personas



FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información procesada por la DGIET de la STPS, con base en la ENOE, Tercer Trimestre de 2018.

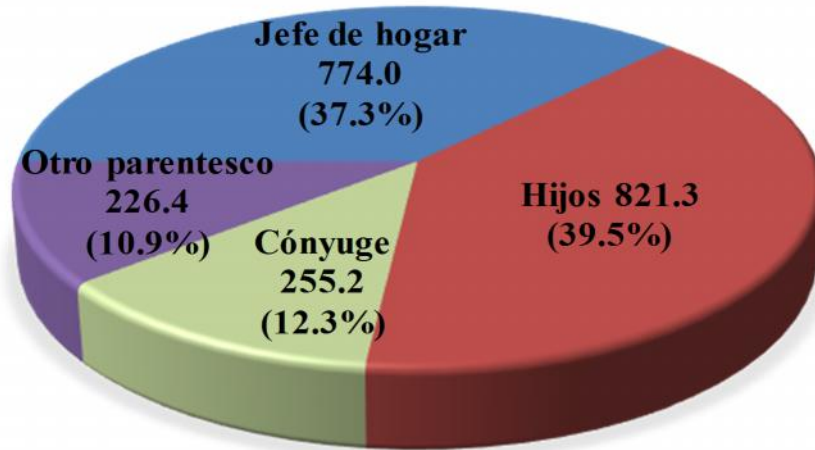
### Características del trabajador de salario mínimo

De acuerdo con la información de la ENOE, la edad promedio de los trabajadores que laboran tiempo completo y perciben un salario mínimo es de 35.6 años de edad y tienen en promedio un nivel de instrucción de 8.8 años de escolaridad. El 57.9% son hombres y el 42.1%, mujeres.

Asimismo, el 39.5% son hijos del jefe del hogar y el 37.3% son jefes del hogar.

**ASALARIADOS DE TIEMPO COMPLETO DE UN SALARIO MÍNIMO  
POR PARENTESCO CON EL JEFE DE HOGAR  
(TOTAL = 2 076 894 Trabajadores)**

Miles de personas

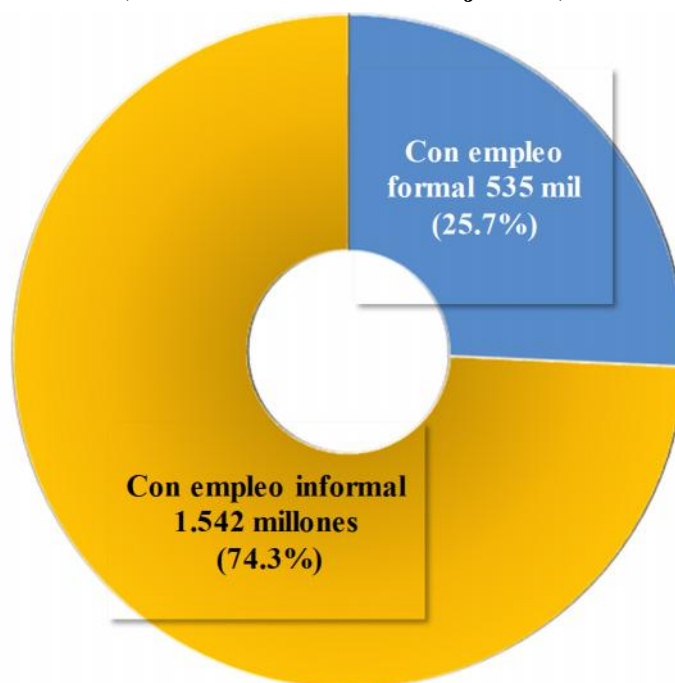


FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información procesada por la DGIET de la STPS, con base en la ENOE, Tercer Trimestre de 2018.

En el tercer trimestre de 2018, de los 2 millones 76 mil 894 de trabajadores de salario mínimo, el 56.4% labora de 40 a 48 horas. De igual forma, el 25.7% cuenta con empleo formal.

**ASALARIADOS DE TIEMPO COMPLETO DE UN SALARIO MÍNIMO  
POR CONDICIÓN DE INFORMALIDAD**

**(TOTAL = 2 076 894 Trabajadores)**



FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información procesada por la DGIET de la STPS, con base en la ENOE, Tercer Trimestre de 2018.

Las ocupaciones que en su mayoría desempeñan estos asalariados de salario mínimo son de trabajadores en servicios personales (24.2%), trabajadores industriales, artesanos y ayudantes (23.2%) y comerciantes (19.2%). Por otra parte, el 57.8% de los asalariados de tiempo completo de un salario mínimo trabaja en micronegocios, de 1 a 5 trabajadores.

**ASALARIADOS DE TIEMPO COMPLETO DE UN SALARIO MÍNIMO  
POR TAMAÑO DE ESTABLECIMIENTO DONDE LABORAN**

Tamaño de establecimiento	Número de trabajadores	Estructura %
<b>Total</b>	<b>2 076 894</b>	<b>100.0</b>
<b>Hasta 5</b>	<b>1 200 008</b>	<b>57.8</b>
De 6 a 10	232 129	11.2
De 11 a 20	134 386	6.5
De 21 a 50	131 434	6.3
de 51 a 100	78 633	3.8
Más de 100	179 171	8.6
No especificado	121 133	5.8

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información procesada por la DGIET de la STPS, con base en la ENOE, Tercer Trimestre de 2018.



## Hogares con trabajadores de salario mínimo

En el tercer trimestre de 2018, la ENOE registró un total de 34 millones 735 mil 629 hogares, de los cuales 1 millón 847 mil 133 tenían al menos un trabajador asalariado de tiempo completo que ganaba el salario mínimo.

### HOGARES CON ASALARIADOS DE TIEMPO COMPLETO DE UN SALARIO MÍNIMO

**Total de hogares = 1 847 133**

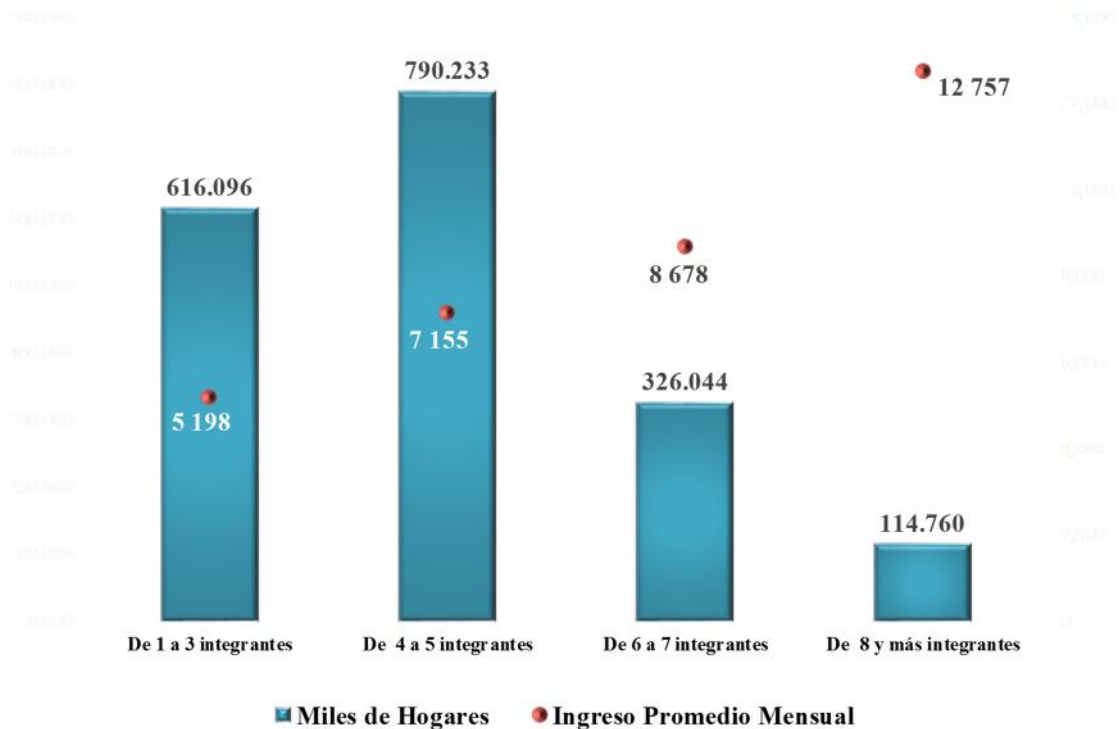


FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información procesada por la DGIET de la STPS, con base en la ENOE, Tercer Trimestre de 2018.

El ingreso promedio de los hogares con trabajadores de salario mínimo es de 7 mil 139 pesos mensuales en el tercer trimestre de 2018. Sin embargo, se observa que entre mayor sea el número de integrantes del hogar, su ingreso mensual aumenta hasta alcanzar, en promedio, un ingreso de 12 mil 757 pesos mensuales en los hogares de ocho y más integrantes, debido a que también existe un mayor número de personas que aportan al ingreso del hogar.

### HOGARES CON ASALARIADOS DE TIEMPO COMPLETO DE UN SALARIO MÍNIMO INGRESO PROMEDIO POR TAMAÑO DEL HOGAR

**Ingreso laboral promedio del hogar: 7 139 pesos mensuales**  
**Ingreso laboral promedio del jefe del hogar: 2 959 pesos mensuales**



FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información procesada por la DGIET de la STPS, con base en la ENOE, Tercer Trimestre de 2018.

**Fuente de información:**

Este análisis se elabora con la estadística generada por la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, de la STPS, con base en la información de la ENOE.

## **Condiciones de Vida y de Trabajo de las Familias de Trabajadores Asalariados que perciben un Salario Mínimo y Presupuesto para Satisfacer sus Necesidades (STPS - MCS2016)**

### **1. Introducción**

Con el fin de estudiar los mecanismos viables y sostenibles para la recuperación responsable de los salarios mínimos, el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) resolvió crear la Comisión Consultiva para la Recuperación Gradual y Sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales, la cual se instaló el 23 de octubre de 2014.

Dentro de los objetivos de la Comisión Consultiva se estableció la realización de diversos estudios técnicos, que permitieran proponer las bases o elementos de una política salarial para la recuperación del poder adquisitivo del salario mínimo. En este sentido, se solicitó a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizar un estudio para conocer las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores asalariados que perciben un salario mínimo (TASM), conforme a los términos establecidos en la sección 5 apartado II.4 del Plan de Trabajo de la Comisión Consultiva.

El objetivo del documento fue analizar las características sociodemográficas de los trabajadores de salarios mínimo, sus condiciones laborales y de vivienda, así como la distribución del gasto del hogar al cual pertenecen. Dicho análisis fue realizado en 2016 con información del Módulo de Condiciones Sociodemográficas (MCS) anexo a la Encuesta Nacional de Ingreso Gasto de los Hogares (ENIGH) 2014, mismo que fue entregado a la CONASAMI.

El presente texto constituye una actualización del anterior documento, con base en los resultados del MCS anexo a la ENIGH de 2016; manteniéndose la estructura del mismo.

Los criterios para la determinación del universo de estudio de los trabajadores se detallan en la sección 3. Los resultados del análisis descriptivo se presentan en la cuarta sección y la quinta concluye.

## **2. Datos**

Los datos estadísticos del Módulo anexo a la ENIGH 2016 proveen información acerca de las condiciones laborales de los trabajadores en general, tales como nivel de ingreso, fuente de sus ingresos, rama económica en la cual se desempeña y ocupación en la que está.

Adicionalmente, también permite analizar el ingreso total del hogar, así como la distribución del gasto entre los diferentes bienes de consumo para cubrir las necesidades básicas.

## **3. Criterios para la determinación del universo de estudio**

El universo de estudio está acotado a:

- a) Asalariados en su trabajo principal
- b) De 15 y más años de edad, acorde a la Ley federal del Trabajo (LFT)
- c) Con una jornada laboral de 35 y más horas semanales (jornada laboral completa)
- d) Reciben ingresos por sueldos, salario o jornal, de manera regular
- e) Realizan el trabajo dentro del país

Se definió un intervalo cercano al valor puntual de un salario mínimo para obtener resultados representativos para los TASM a partir de la información disponible en la ENIGH, no sólo por los errores que se reportan en la encuesta sino por un conjunto de factores que descuentan o incrementan el ingreso salarial de los trabajadores.<sup>2</sup> Tomando en cuenta trabajos metodológicos de CONASAMI previos, se establece un rango de 0.90 a 1.22 veces el salario mínimo general nacional.<sup>3</sup>

La legislación referente a salario mínimo no distingue entre la condición de empleo formal e informal, por lo cual en el análisis se incluye todo el universo de asalariados con percepciones en el intervalo de salario mínimo antes mencionado. Sin embargo, existen diferencias en las condiciones de trabajo derivadas de la condición de empleo formal o informal que es necesario tomar en cuenta, por lo cual en el análisis se contrastan estos dos grupos.

Para los propósitos de este documento, un trabajador se define con un puesto formal si éste cuenta con seguridad social proveniente de su empleo. Por el contrario, es informal si no cuenta con seguridad social.

Al igual que en el estudio de CONEVAL (2016), se considera relevante contrastar dos grupos en función de la importancia del salario mínimo como determinante del nivel de vida de los hogares: a) los hogares cuyo ingreso total no depende en forma crítica de este salario mínimo, y b) los hogares que sí dependen económicamente en forma mayoritaria de esta fuente de recursos. Para tal propósito, utilizamos la contribución del salario mínimo al ingreso corriente total del hogar, distinguiendo entre los hogares

---

<sup>2</sup> CONEVAL (2016), “Actualización del análisis de incidencia de beneficios del gasto público en la integración metodológica para conceptualizar el costo de vida de las familias de trabajadores que perciben el salario mínimo en México”, *Documento elaborado en el marco de la Comisión Consultiva para la Recuperación Gradual y Sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales*.

<sup>3</sup> A partir del 1° de octubre de 2015 se homologaron las zonas salariales A y B, quedando un SMG para todo el territorio nacional.

donde esta contribución es igual o mayor al 50%, y los hogares cuya contribución al ingreso es menor al 50%.<sup>4</sup> Se decidió utilizar el ingreso corriente total del hogar a fin de que los ingresos fuesen más homogéneos entre la población objetivo. A diferencia del ingreso total, el ingreso corriente no considera inversiones, préstamos, otras percepciones de renta y de capital, u otro tipo de negocios propios.

A partir del procesamiento de la información, se obtiene que el universo de estudio está constituido por 2 millones 935 mil 399 TASM para 2016, que se agrupan en cuatro diferentes subgrupos de acuerdo al siguiente criterio:

- a) Trabajadores formales, cuyo ingreso representa el 50 o más por ciento del ingreso total del hogar.
- b) Trabajadores formales, cuyo ingreso representa menos del 50 por ciento del ingreso total del hogar.
- c) Trabajadores informales, cuyo ingreso representa el 50 o más por ciento del ingreso total del hogar.
- d) Trabajadores informales, cuyo ingreso representa menos del 50 por ciento del ingreso total del hogar.

#### UNIVERSO DE ESTUDIO

	Total	Formal	Informal
<b>Total</b>	2 935 399	973 063	1 962 336
<b>Contribuyente con menos de 50% al ingreso del hogar</b>	2 431 239	873 505	1 557 734
<b>Contribuyente con más de 50% al ingreso del</b>	504 160	99 558	404 602

FUENTE: STPS con base en el MCS anexo a la ENIGH 2016.

<sup>4</sup> El ingreso corriente total incluye remuneraciones al trabajo, ingresos por renta de la propiedad, renta empresarial, ingresos por transferencias, así como pagos y regalos en especie.

## **4. Análisis de los resultados**

En esta sección se presentan las características sociodemográficas de los TASM y sus condiciones de trabajo. También se caracteriza la distribución del gasto de los hogares en los que habita por lo menos un asalariado de salario mínimo y las condiciones de su vivienda. En la mayoría de los casos, los resultados se analizan contrastando las cuatro categorías del universo de estudio, mencionadas en la sección 3.

### **4.1. Características sociodemográficas**

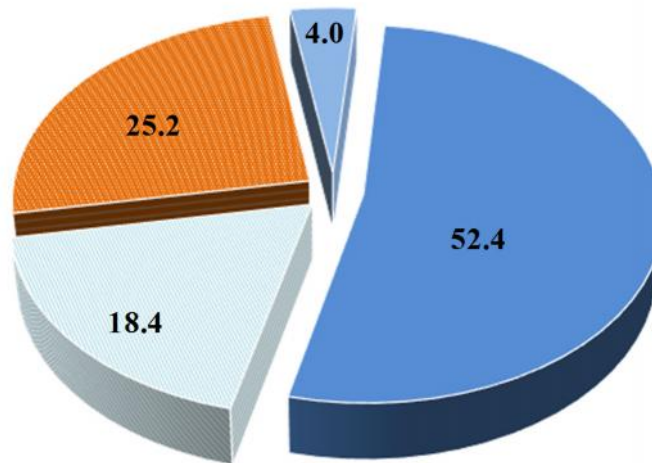
El mercado laboral se caracteriza por registrar altas tasas de ocupados informales, en el caso de los TASM, la proporción de informales asciende a 66.9%. Una característica que prevalece aún en este grupo de trabajadores es la menor participación de la mujer (42.6%) vs los hombres (57.4%).

La condición de informalidad es más pronunciada en los TASM (66.9%) que la registrada en el mismo año por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, 57.3%). De igual manera son los trabajadores de salario mínimo hombres quienes registran tasas más altas de informalidad (70.8%) que las mujeres (61.6%).

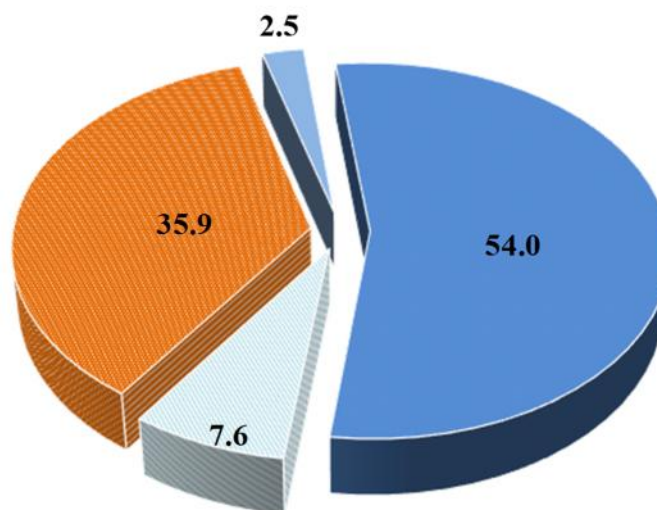
**TRABAJADORES DE SALARIO MÍNIMO POR SEXO, SEGÚN CONDICIÓN DE FORMALIDAD DEL EMPLEO Y PROPORCIÓN DEL INGRESO POR SUELDOS Y SALARIOS RESPECTO AL INGRESO TOTAL DEL HOGAR**

- En porcentajes -

**Hombres**  
1 686 324



**Mujeres**  
1 249 075



■ Informal menos de 50% 
 ■ Informal 50% y más 
 ■ Formal menos de 50% 
 ■ Formal 50% y más

FUENTE: STPS con base en el MCS anexo a la ENIGH 2016.



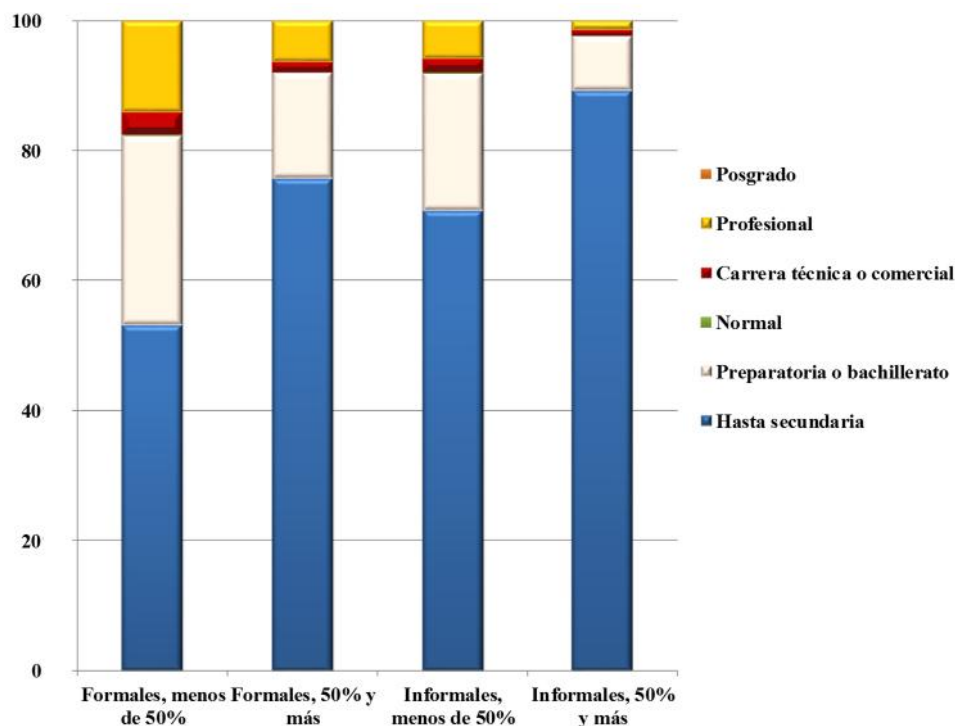
Cuando el salario de un TASM representa más de la mitad del ingreso del hogar, este salario puede considerarse como un determinante de nivel de vida del hogar. La Gráfica 1 muestra que el ingreso de los trabajadores de salario mínimo no representa en la mayoría de los casos el principal sustento del hogar, toda vez que en el caso de los hombres sólo 22.4% contribuyen con más de la mitad a los ingresos del hogar y para las mujeres esta proporción es incluso menor, sólo 10.1 por ciento.

En cuanto a la relación de parentesco del TASM con los demás integrantes del hogar, se observa una fuerte relación entre la proporción del ingreso que se contribuye al hogar y la posición de jefe del hogar. Es decir, 80.1% de los formales y 82.2% de los informales que contribuyen con más de la mitad al ingreso corriente del hogar son jefes de familia o cónyuges. En cambio, 40.3% de los formales y 41.8% de los informales que contribuyen con menos de la mitad al ingreso corriente del hogar son hijos.

Este hallazgo es relevante para el presente análisis, toda vez que una de las principales razones por las que el universo de estudio se divide conforme a la contribución que el trabajador de salario mínimo hace al ingreso del hogar, es precisamente para aproximar su relación de jefe de familia. Esta relación de parentesco es importante en el contexto de salarios mínimos, ya que la Constitución en el artículo 123 Fracción VI indica que “... *los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de los hijos...*”. De manera que, si bien hay otros factores socioeconómicos que influyen en la identificación de un miembro del hogar como jefe (por ejemplo, sexo y la edad), su contribución al ingreso total es una buena aproximación.

**TAMS POR NIVEL DE ESCOLARIDAD, SEGÚN CONDICIÓN DE FORMALIDAD DEL EMPLEO Y PROPORCIÓN DEL INGRESO POR SUELDOS Y SALARIOS RESPECTO AL INGRESO CORRIENTE TOTAL EL HOGAR**

- Porcentaje -



FUENTE: STPS con base en el MCS anexo a la ENIGH 2016.

Tres cuartas partes de los TASM habitan en áreas urbanas, en línea con la información de la Encuesta Intercensal 2015 que indica que 77% de la población del país habita en zonas urbanas. La informalidad en el empleo es más patente en las áreas rurales, donde 83.5% de los TASM son informales, mientras que en las áreas urbanas esta proporción es menor (61.7%).

**TRABAJADORES DE SALARIO MÍNIMO POR TAMAÑO DE LOCALIDAD**

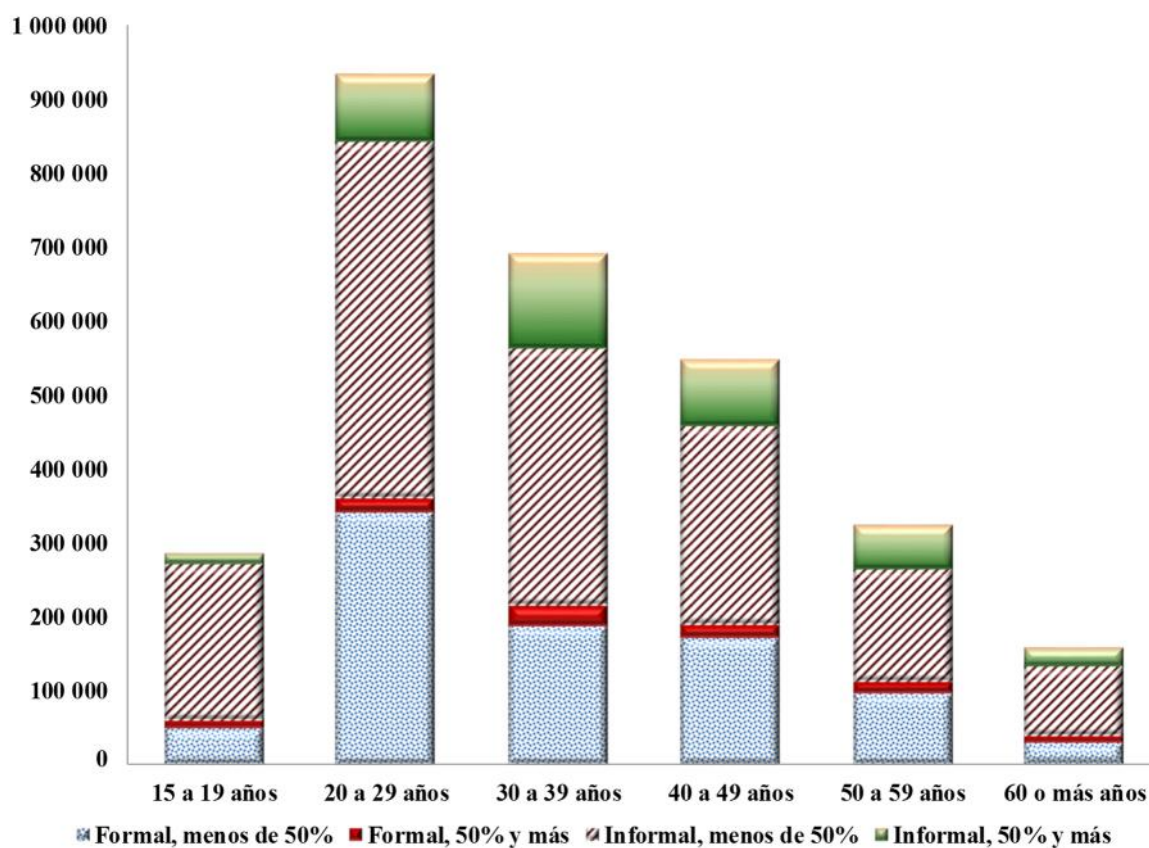
	Total	Formal	Informal
<b>Total</b>	2 935 399	973 063	1 962 336
<b>Urbano</b>	2 245 325	858 989	1 386 336
<b>Rural*</b>	690 074	114 074	576 000

\* Localidades con menos de 2 mil 500 habitantes.

FUENTE: STPS con base en el MCS anexo a la ENIGH 2016.

Independientemente de la condición de empleo formal y de la contribución al ingreso corriente total del hogar, se observa que el número de TASM decrece conforme se incrementa la edad<sup>5</sup>. Una posible explicación es que conforme se adquieren años de experiencia laboral o nuevas habilidades, los trabajadores tienen la posibilidad de percibir mayores salarios. No obstante, también debe considerarse el factor demográfico, ya que los trabajadores en los rangos de 20 a 39 años de edad representan alrededor del 59.2% de los ocupados totales.

**TASM POR GRUPOS DE EDAD, SEGÚN CONDICIÓN DE FORMALIDAD DEL EMPLEO Y PROPORCIÓN DEL INGRESO POR SUELDOS Y SALARIOS RESPECTO AL INGRESO CORRIENTE TOTAL DEL HOGAR**



FUENTE: STPS con base en el MCS anexo a la ENIGH 2016.

<sup>5</sup> La única excepción se da en el caso de los trabajadores de entre 15 y 19 años de edad, ya que en este grupo etario es más frecuente que los jóvenes continúen estudiando.

Existe una relación entre bajos niveles educativos y bajos niveles salariales. Como se puede observar en la Tabla 3, 68.3% de los TASM tienen como máximo la secundaria completa. Esta relación se hace más pronunciada para los TASM informales, pues 74.6% tiene como máximo la secundaria terminada.

Sin embargo, también se observan TASM con niveles educativos de bachillerato y profesional. Esto se puede deber a que estos trabajadores con mayores niveles educativos son jóvenes que continúan estudiando o que recién terminaron sus estudios y se insertan por primera vez en el mercado laboral. Por ejemplo, del 21.5% de los TASM que cuentan con preparatoria o bachillerato, 21.4% tiene entre 18 y 20 años de edad. De manera similar, del 7.7% de TASM que cuenta con nivel profesional o posgrado, el 28.1% tiene entre 24 y 27 años de edad.

**TASM POR ESCOLARIDAD, SEGÚN CONDICIÓN DE FORMALIDAD DEL EMPLEO Y PROPORCIÓN DEL INGRESO POR SUELDOS Y SALARIOS RESPECTO AL INGRESO CORRIENTE DEL HOGAR**

- En porcentaje -

Nivel educativo	Total	Formales			Informales		
		Ingreso por persona respecto al ingreso total del hogar			Ingreso por persona respecto al ingreso total del hogar		
		Subtotal	Menos de 50%	50% o más	Subtotal	Menos de 50%	50% o más
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
Hasta secundaria	68.3	55.5	53.2	75.8	74.6	70.8	89.2
Preparatoria o bachillerato	21.5	27.7	29.0	16.2	18.5	21.1	8.4
Normal	0.2	0.2	0.2	0.0	0.2	0.2	0.0
Carrera Técnica o comercial	2.3	3.3	3.4	1.7	1.8	2.0	0.9
Profesional	7.7	13.2	14.0	6.3	4.9	5.8	1.5
Posgrado	0.1	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: STPS con base en el MCS anexo a la ENIGH 2016.

## 4.2. Condiciones laborales

Las acciones encaminadas a formalizar a los trabajadores y las unidades económicas contribuyen a incrementar los ingresos de un importante número de trabajadores y de sus familias, a través de las prestaciones integradas (y no sólo del salario) que los trabajadores reciben en la formalidad. El salario mínimo al ser un dispositivo legal, es aplicable a quien se encuentra en una relación de subordinación y por ende es exigible por la autoridad al patrón, siempre que éstos se encuentren dentro del marco legal.

Sin embargo, la gran mayoría de los TASM (66.9%) laboran en condiciones de informalidad, de los cuales 92.0% no tienen un contrato laboral escrito y 93.7% laboran en micro y pequeñas empresas. En cambio, sólo 33.1% de los TASM son formales, pero en su mayoría cuentan con un contrato laboral escrito (79.0%)<sup>6</sup> y 35.4% laboran en empresas medianas y grandes.

La formalidad es un primer paso para mejorar los ingresos de los TASM que se encuentren en la informalidad. Esto se debe a las prestaciones adicionales al salario que gozan los trabajadores del sector formal, contempladas en la Ley Federal del Trabajo (LFT) como aguinaldo, prima vacacional, día de descanso y reparto de utilidades. Además de las prestaciones contempladas en la LFT encontramos otros beneficios de la formalidad que impactan en el ingreso y calidad de vida de los trabajadores como: el subsidio al empleo, el acceso a la seguridad social, al ahorro para el retiro, créditos accesibles para el consumo a través del INFONACOT o para la vivienda a través del INFONAVIT.

---

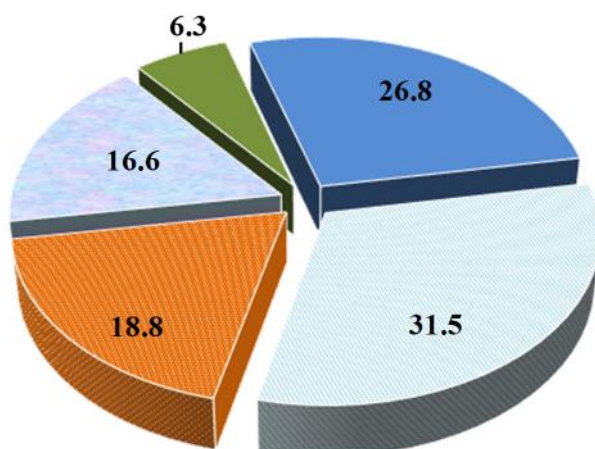
<sup>6</sup> Si bien todos los asalariados formales deberían de contar en teoría con un contrato por escrito, existen una serie de circunstancias que en la práctica pueden sesgar la información (i.e. que haya comenzado a laborar en un empleo formal, pero aún no le hayan entregado el contrato; que la información la provea un tercero y desconozca las condiciones reales del trabajador; o que existan acuerdos verbales en empresas familiares que provean al trabajador de seguridad social).

**TASM POR TAMAÑO DE LA EMPRESA EN LA QUE LABORAN,  
SEGÚN CONDICIÓN DE FORMALIDAD EN EL EMPLEO**

- En porcentaje -

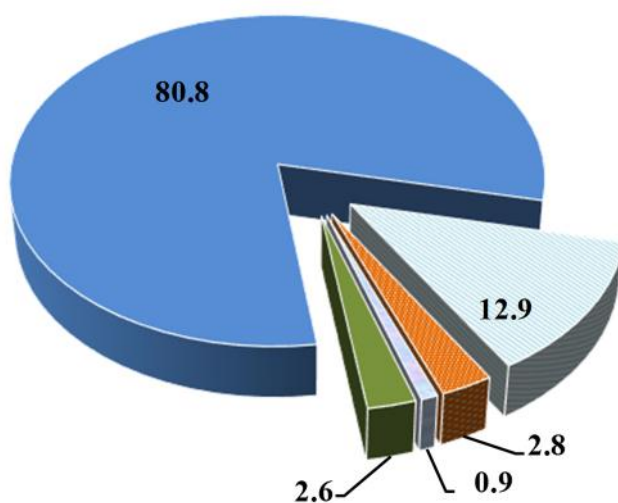
**Formales**

**973 063**



**Informales**

**1 962 336**



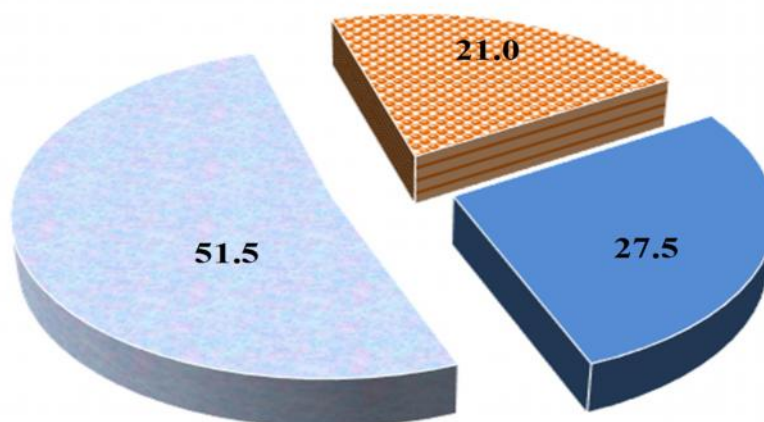
FUENTE: STPS con base en el MCS anexo a la ENIGH 2016.

**TASM POR TIPO DE CONTRATO, SEGÚN CONDICIÓN DE FORMALIDAD EN EL EMPLEO**

- En porcentaje -

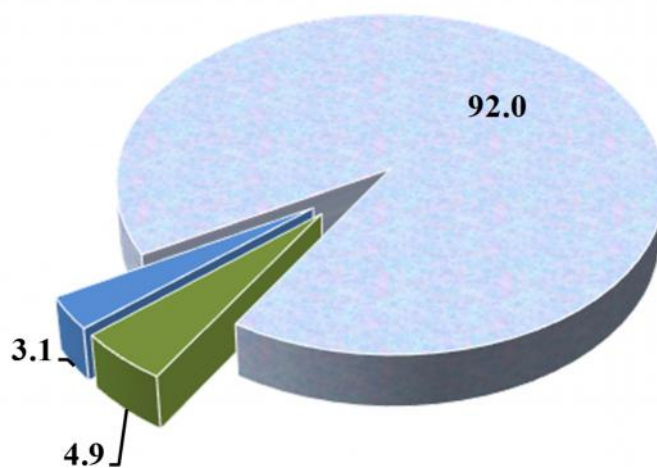
**Formales**

**973 063**



**Informales**

**1 962 336**



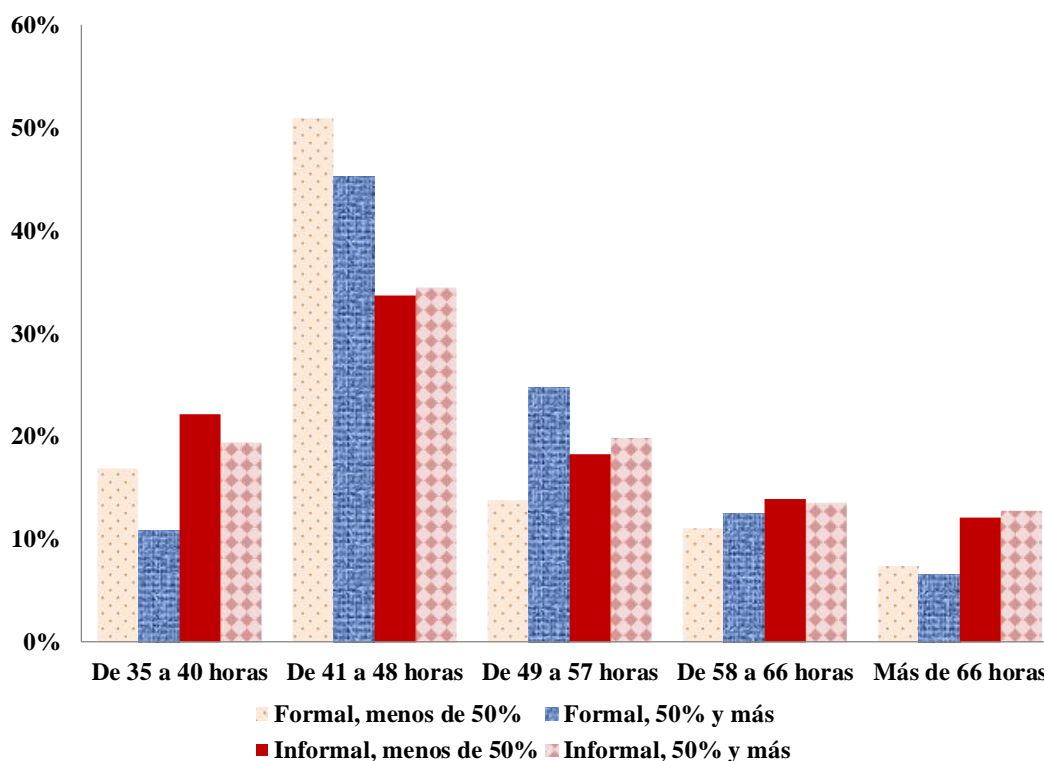
Temporal o por obra determinada
  Base, planta o por tiempo indeterminado
  No tiene contrato laboral escrito

FUENTE: STPS con base en el MCS anexo a la ENIGH 2016.

Alrededor de 59.1% de los TASM de tiempo completo tienen jornadas laborales semanales de 35 a 48 horas. Cabe destacar que se observan diferencias en la duración de las jornadas laborales, dependiendo de la condición de informalidad o contribución al ingreso del hogar. El 66.6% de los trabajadores formales laboran entre 35 y 48 horas semanales; en tanto, solo el 55.4% de los informales tiene esta jornada laboral, es decir, existe una mayor proporción de trabajadores informales con jornadas semanales por arriba de las 48 horas.

Por su condición de contribución al ingreso corriente del hogar, son los trabajadores que aportan 50% y más, los que reportan mayor número de horas trabajadas.

**TASM POR JORNADA LABORAL SEMANAL, SEGÚN CONDICIÓN DE FORMALIDAD EN EL EMPLEO Y PROPORCIÓN DEL INGRESO POR SUELDOS Y SALARIOS RESPECTO AL INGRESO CORRIENTE TOTAL DEL HOGAR**



FUENTE: STPS con base en el MCS anexo a la ENIGH 2016.

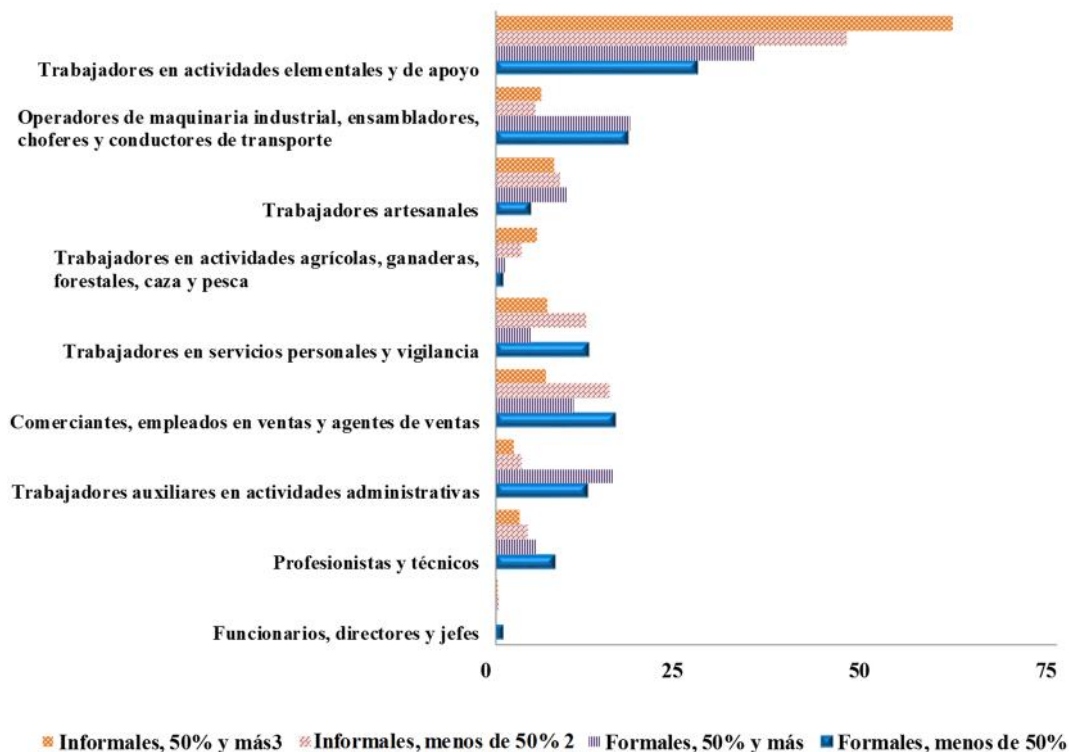


Para analizar a los TAMS según su ocupación, se usó el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO) por gran división, el cual agrupa las ocupaciones según nivel de competencia. Un primer aspecto que se puede observar en la Gráfica 7 es que mayoritariamente los trabajadores se ocupan en actividades elementales y de apoyo (42.5%); sin embargo, existe una clara diferencia en la ocupación del TASM según la condición de formalidad en el empleo. Mientras que el 27.6% de los trabajadores formales se ocupan en estas actividades, el 49.9% de los informales están en actividades elementales y de apoyo.

En general, los asalariados formales que perciben un salario mínimo se ocupan en actividades que requieren un mayor nivel de competencia. Por ejemplo, 17.7% de los asalariados formales trabajan como operadores de maquinaria industrial, ensambladores, choferes y conductores de transporte; 15.4% son comerciantes, empleados en ventas y agentes de ventas; y 12.6% como auxiliares en actividades administrativas; en tanto los trabajadores informales participan en estas mismas ocupaciones con el 5.6%, 13.5% y 3.3% respectivamente.

**TASM POR OCUPACIÓN, SEGÚN CONDICIÓN DE FORMALIDAD DEL EMPLEO Y PROPORCIÓN DEL INGRESO POR SUELDOS Y SALARIOS RESPECTO AL INGRESO CORRIENTE TOTAL DEL HOGAR**

- En porcentaje -



FUENTE: STPS con base en el MCS anexo a la ENIGH 2016.

En cuanto a los sectores de actividad en que se ocupan los TASM, la Tabla siguiente muestra que seis sectores de actividad concentran al 79.0% de los trabajadores, dividiéndose de la siguiente manera: industrias manufactureras (17.9%), comercio al por menor (16.0%), sector agropecuario (14.6%), otros servicios, excepto Gobierno (11.3%), servicios de alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas (10.9%) y construcción (8.4%).

De acuerdo con la condición de empleo formal, existen diferencias en la concentración de trabajadores por sector. Una gran parte de los TASM formales trabajan en industrias manufactureras (28.1%), comercio al por menor (19.0%), servicios de alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas (12.9%), servicios de apoyo a los

negocios (9.0%) y comercio al por mayor (4.7%). En cambio, los trabajadores informales se encuentran en actividades agropecuarias (20.1%), otros servicios (15.6%), comercio al por menor (14.5%), manufacturas (12.8%) y en la construcción (11.0%).

**TASM POR SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA QUE LABORAN, SEGÚN CONDICIÓN DE FORMALIDAD DEL EMPLEO Y PROPORCIÓN DEL INGRESO POR SUELDOS Y SALARIOS RESPECTO AL INGRESO CORRIENTE TOTAL DEL HOGAR**

**- Porcentajes -**

Sector de Actividades	Total	Formales			Informales		
		Ingreso por persona respecto al ingreso total del hogar			Ingreso por persona respecto al ingreso total del hogar		
		Subtotal	Menos de 50%	50% o más	Subtotal	Menos de 50%	50% o más
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
Agricultura, ganadería, Aprovechamiento forestal, pesca y caza	14.6	3.5	3.2	5.4	20.1	17.1	31.5
Minería	0.3	0.7	0.7	0.7	0.1	0.1	0.0
Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y gas por ductos al consumidor final	0.3	0.3	0.3	0.4	0.3	0.3	0.1
Construcción	8.4	3.0	2.3	8.9	11.0	9.5	17.1
Industrias manufactureras	17.9	28.1	28.1	28.1	12.8	13.5	9.9
Comercio al por mayor	3.2	4.7	4.2	9.2	2.5	2.3	3.2
Comercio al por menor	16.0	19.0	19.4	15.2	14.5	16.0	8.6
Transportes, correos y almacenamiento	3.0	2.9	2.7	5.0	3.0	3.0	3.0
Información en medios masivos	0.5	1.1	1.3	0.0	0.2	0.3	0.0
Servicios financieros y de seguros	0.7	1.8	1.9	0.7	0.2	0.2	0.0
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	0.4	0.1	0.1	0.0	0.6	0.6	0.5
Servicios profesionales, científicos y técnicos	1.0	1.2	1.4	0.3	0.8	0.9	0.6
Corporativos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	5.1	9.0	8.7	12.2	3.1	2.8	4.1
Servicios Educativos	1.8	2.5	2.7	0.9	1.4	1.6	0.5
Servicios de Salud y de asistencia social	1.9	2.4	2.4	2.2	1.7	2.0	0.7
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0.5	0.5	0.6	0.0	0.4	0.4	0.4
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	10.9	12.9	13.6	6.2	10.0	11.5	4.2
Otros servicios excepto actividades del Gobierno	11.3	2.6	2.6	2.1	15.6	16.1	13.5
Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales	2.4	3.6	3.7	2.6	1.8	1.7	2.0
Actividades económicas no específicas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: STPS con base en el MCS anexo a la ENIGH 2016.

### 4.3. Distribución del gasto

En este apartado analizamos la distribución del gasto de los hogares en los que habita por lo menos un TASM. Para este propósito se utiliza la información de la ENIGH, ya que su información por rubro de gasto permite analizar los aspectos que deben ser cubiertos por el presupuesto básico de una familia de salario mínimo señalados en el artículo 562 fracción II inciso a) de la Ley Federal del Trabajo, en el que se especifica que son *“las de orden material, tales como la habitación, menaje de casa, alimentación, vestido y transporte; las de carácter social y cultural, tales como concurrencia a espectáculos, práctica de deportes, asistencia a escuelas de capacitación, bibliotecas y otros centros de cultura; y las relacionadas con la educación de los hijos.”*

Es importante mencionar que la ENIGH no permite distinguir cómo se distribuye el ingreso de un miembro del hogar en particular. En otras palabras, no se puede dividir el gasto de un hogar por fuente de ingreso, por lo que no se puede analizar qué bienes o servicios se adquirieron con el ingreso que un TASM aporta al hogar. Por lo anterior, se analiza el gasto corriente total de un hogar en el que hay al menos un TASM. Este gasto incluye el ingreso con el que contribuyen otros perceptores del hogar.

La Tabla siguiente muestra el gasto promedio mensual en los hogares con al menos un TASM por rubro de gasto, según condición de formalidad en el empleo del trabajador y proporción del ingreso por sueldos y salarios respecto al ingreso corriente total del hogar. Dos aspectos generales destacan de esta tabla, el primero es que el gasto total de los hogares en que el perceptor de salario mínimo contribuye con más de la mitad del ingreso del hogar es menor a cuando el TASM contribuye con menos de la mitad. Este resultado es de esperarse, ya que estos hogares son más dependientes del ingreso del TASM y tienen en consecuencia menores fuentes adicionales de ingreso. El segundo, es que en los hogares de los TASM formales el gasto es mayor que en los hogares de los informales.

Los alimentos constituyen el principal rubro de gasto de los hogares con al menos un TASM. Mensualmente, un hogar con al menos un TASM gasta alrededor de 3,013 pesos en alimentos. Cuando el TASM contribuye con menos de la mitad al ingreso del hogar, 44.7% de los ingresos totales se destinan al consumo de alimentos, en cambio si contribuye con más de la mitad, esta proporción aumenta a 55.1% (ver Tabla de la página 64). En promedio, los alimentos con mayor participación son el consumo de alimentos fuera del hogar (14.2% del gasto en alimentos), tortilla de maíz (8.2%), pollo (6.0%), leche (4.1%), huevo (3.6%) y refrescos de cola y de sabores (4.5%).

Los cuidados personales son el segundo rubro en los que más gastan los hogares (7.5%). Las comunicaciones y servicios para vehículos son el tercer rubro más importante por su participación en el gasto total del hogar (6.8%), este rubro comprende el gasto de los hogares en gasolina (59.2% del gasto atribuible a este rubro) y la compra de tarjeta para el servicio de teléfono celular (28.8%). De igual manera los gastos de la vivienda como el pago de alquiler o de gas licuado representan el 6.7% del gasto total del hogar.

Uno de los aspectos mencionados en el artículo 562 de la LFT es la habitación y menaje de casa. Diversos rubros de la ENIGH cubren esta amplia categoría. Por un lado, están los gastos fijos de los hogares como el pago de la energía eléctrica, el agua, la televisión de paga, el internet y el teléfono fijo, los cuales concentran el 7.4% de los gastos del hogar del TASM. El gasto en la limpieza y cuidados de la casa (detergente, blanqueadores y limpiadores) equivale a 4.5% del total.

El gasto en vestido y calzado de los miembros del hogar ascienden en promedio a 433 pesos mensuales por hogar, que representan el 6.6% del gasto total.

Por su parte, los hogares con al menos un TASM destinan 2.6% de su gasto a transporte, lo cual incluye automóvil, camioneta o transporte foráneo; destinando menos a la educación (2.4%) y a servicios de salud (2.3%).

Un hogar promedio con un TASM destina 1.1% de su gasto a cultura y recreación, lo cual asciende en promedio a 73 pesos mensuales.

**GASTO PROMEDIO MENSUAL <sup>1/</sup> EN LOS HOGARES CON AL MENOS UN TRABAJADOR DE SALARIO MÍNIMO POR GRAN RUBRO DEL GASTO, SEGÚN CONDICIÓN DE FORMALIDAD DEL EMPLEO Y PROPORCIÓN DEL INGRESO POR SUELDOS Y SALARIOS RESPECTO AL INGRESO CORRIENTE TOTAL DEL HOGAR**

Tipo de gasto	Total	Formales			Informales		
		Ingreso por persona respecto al ingreso total del hogar			Ingreso por persona respecto al ingreso total del hogar		
		Subtotal	Menos de 50%	50% o más	Subtotal	Menos de 50%	50% o más
<b>Total</b>	<b>6 585</b>	<b>7 656</b>	<b>8 092</b>	<b>4 164</b>	<b>6 038</b>	<b>6 763</b>	<b>3 563</b>
Alimentos	3 013	3 289	3 427	2 190	2 872	3 132	1 987
Transporte público	2	3	3	0	1	1	0
Limpieza y cuidados de la casa	295	333	348	207	276	302	187
Cuidados personales	493	576	610	305	450	507	255
Educación	156	177	187	99	146	171	61
Cultura y recreación	73	123	135	27	47	59	5
Comunicaciones y servicios para vehículos	449	579	628	184	383	456	131
Vivienda y servicios de conservación	440	514	537	333	402	427	316
Prendas de vestir, calzado y accesorios	433	495	529	222	401	460	201
Cristalería, blancos y utensilios domésticos	34	39	43	9	31	37	13
Servicios de salud	154	122	132	39	171	197	81
Enseres domésticos y mantenimiento de la vivienda	129	186	206	31	100	119	36
Artículos de esparcimiento	40	65	73	5	27	30	16
Transporte	171	232	248	102	139	172	27
Otros gastos	83	88	97	18	81	99	20
Transferencias	88	111	117	67	76	94	15
Regalos a otros hogares	45	51	56	15	42	51	14
Ultimo recibo pagado*	486	672	718	307	391	448	197

\*Incluye los pagos de energía eléctrica, gas, luz, agua, predial, etc.

<sup>1/</sup> Se obtuvo con base en el Gasto Trimestral Normalizado por corresponder a la variable más apropiada para analizar la estructura del gasto del hogar.

FUENTE: STPS con base en el MCS anexo a la ENIGH 2016.

**GASTO PROMEDIO MENSUAL <sup>1/</sup> EN LOS HOGARES CON AL MENOS UN TRABAJADOR DE SALARIO MÍNIMO POR GRAN RUBRO DEL GASTO, SEGÚN CONDICIÓN DE FORMALIDAD DEL EMPLEO Y PROPORCIÓN DEL INGRESO POR SUELDOS Y SALARIOS RESPECTO AL INGRESO CORRIENTE TOTAL DEL HOGAR**

Tipo de gasto	Total %	Ingreso de los TASM respecto al ingreso corriente total del hogar	
		Menos de 50%	50% o más
<b>Total</b>	100	100	100
Alimentos	45.8	44.7	55.1
Transporte público	0.0	0.0	0.0
Limpieza y cuidados de la casa	4.5	4.4	5.2
Cuidados personales	7.5	7.5	7.2
Educación	2.4	2.4	1.9
Cultura y recreación	1.1	1.2	0.3
Comunicaciones y servicios para vehículos	6.8	7.2	3.8
Vivienda y servicios de conservación	6.7	6.4	8.7
Prendas de vestir, calzado y accesorios	6.6	6.7	5.6
Cristalería, blancos y utensilios domésticos	0.5	0.5	0.3
Servicios de salud	2.3	2.4	2.0
Enseres domésticos y mantenimiento de la vivienda	2.0	2.1	1.0
Artículos de esparcimiento	0.6	0.6	0.4
Transporte	2.6	2.8	1.1
Otros gastos	1.3	1.4	0.5
Transferencias	1.3	1.4	0.7
Regalos a otros hogares	0.7	0.7	0.4
Ultimo recibo pagado*	7.4	7.5	6.0

\*Incluye los pagos de energía eléctrica, gas, luz, agua, predial, etc.

<sup>1/</sup> Se obtuvo con base en el Gasto Trimestral Normalizado por corresponder a la variable más apropiada para analizar la estructura del gasto del hogar.

FUENTE: STPS con base en el MCS anexo a la ENIGH 2016.

#### 4.4. Condiciones de la vivienda

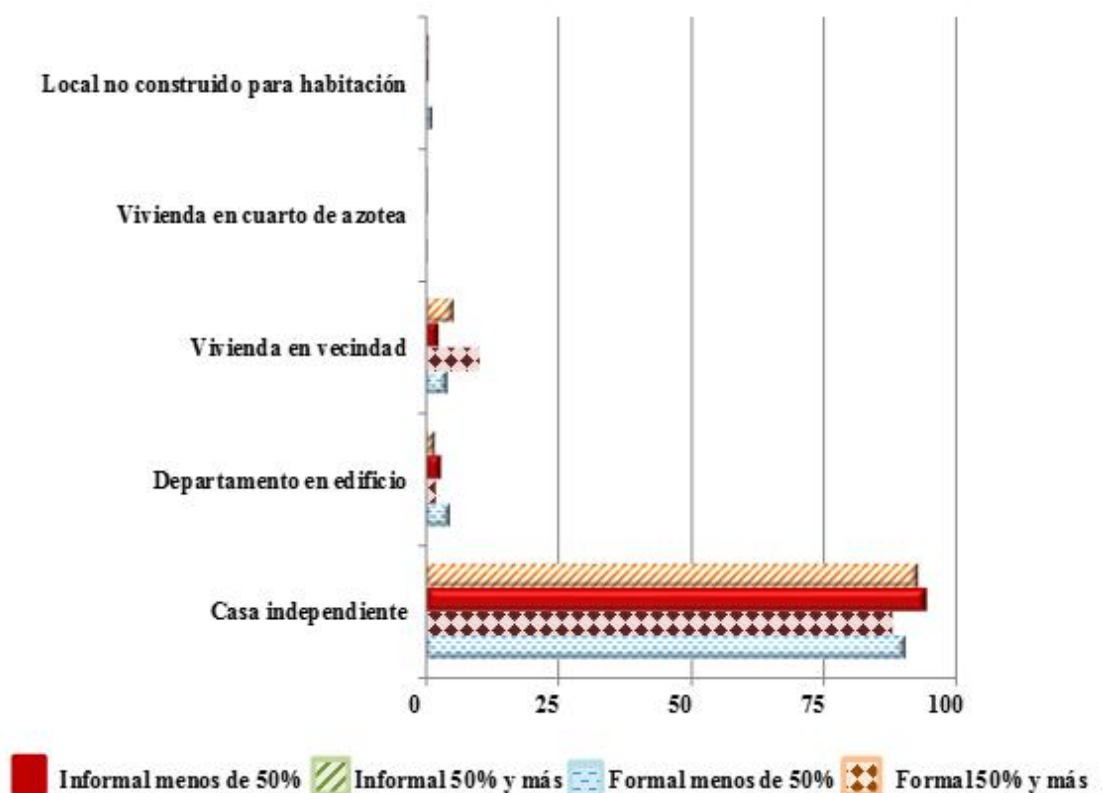
Las condiciones de la vivienda de los hogares en los que al menos un integrante es trabajador de salario mínimo, también contribuyen a caracterizar las condiciones de vida de ese hogar. Independientemente de la condición de empleo formal y de su contribución al ingreso del hogar, casi la totalidad de los hogares con un trabajador de



salario mínimo habitan en casas independientes (92.7%), cuentan con energía eléctrica (98.7%), piso firme (96.1%) y en casa propia (60.0%).

**TIPO DE VIVIENDA**

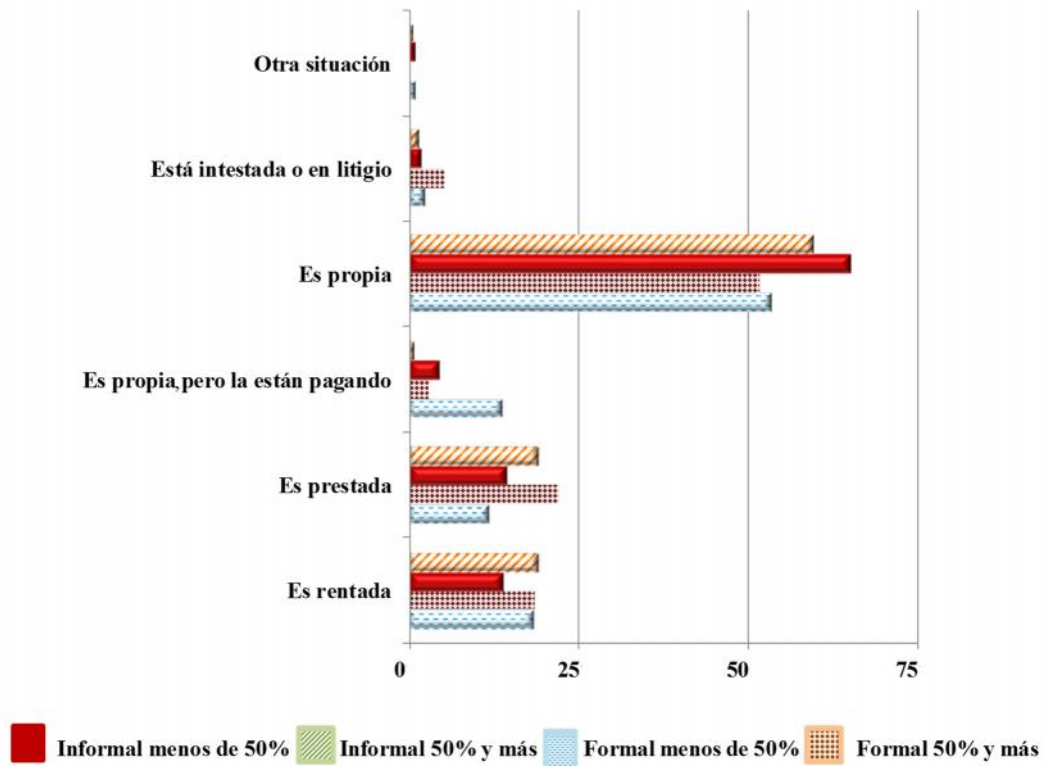
- En porcentaje -



## TENENCIA DE LA VIVIENDA

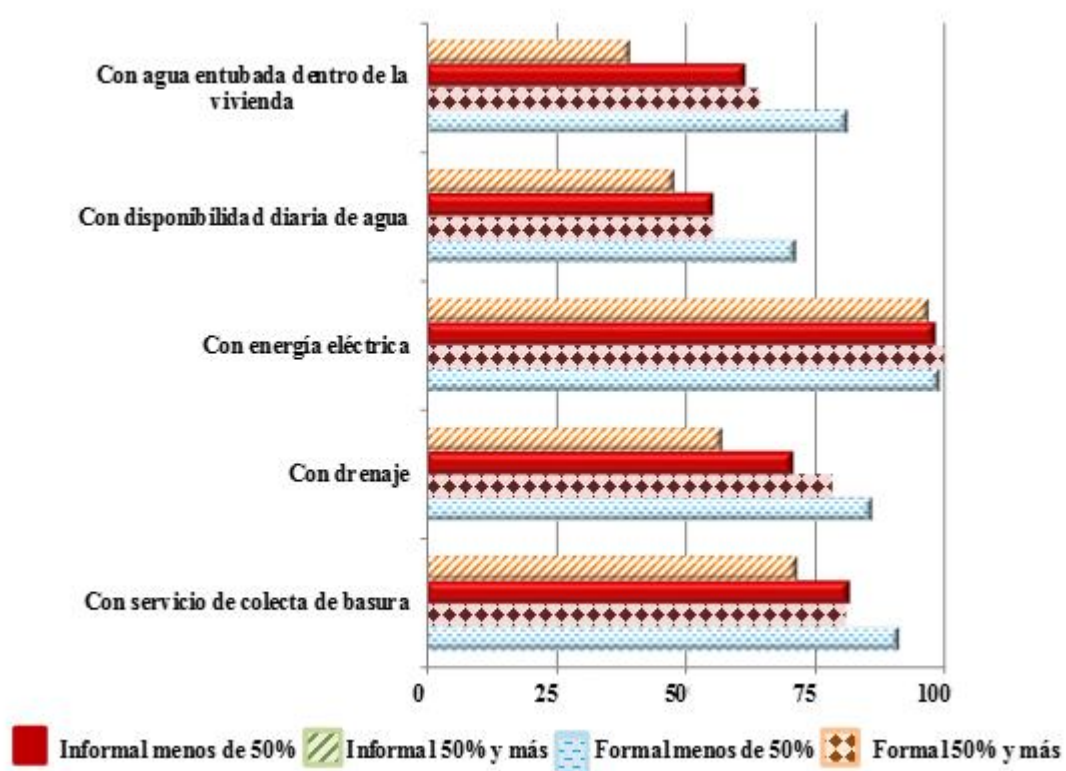
- En porcentaje -

## Tenencia de la vivienda



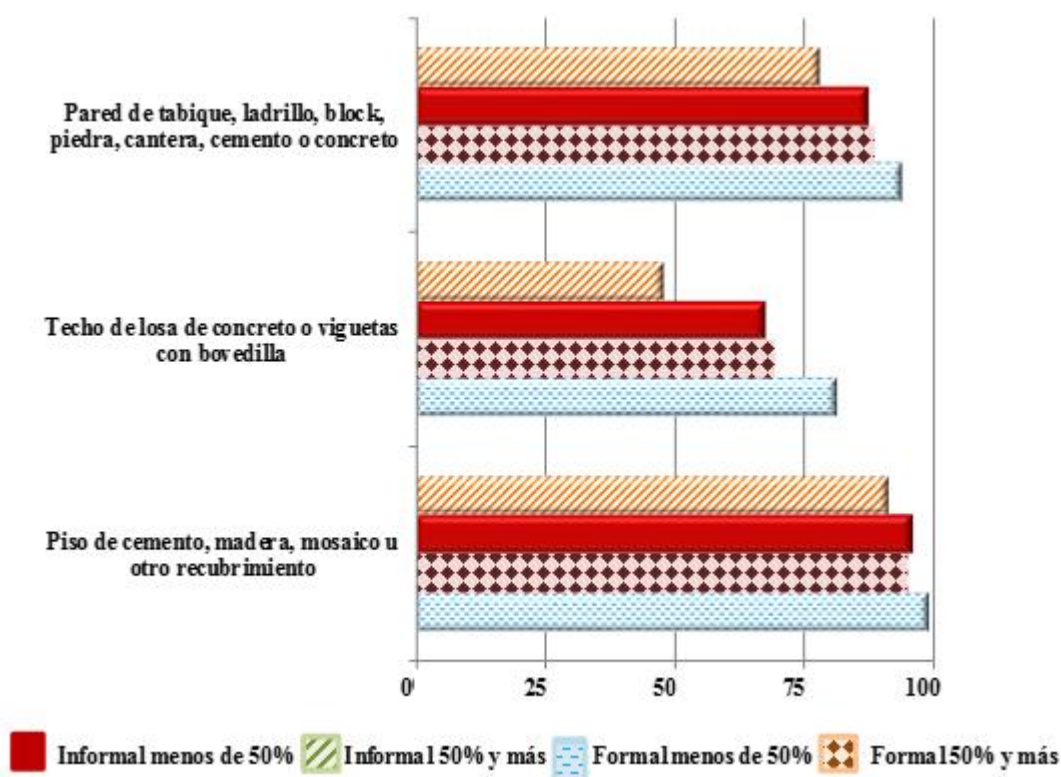
## SERVICIOS DE LA VIVIENDA

- En porcentaje -



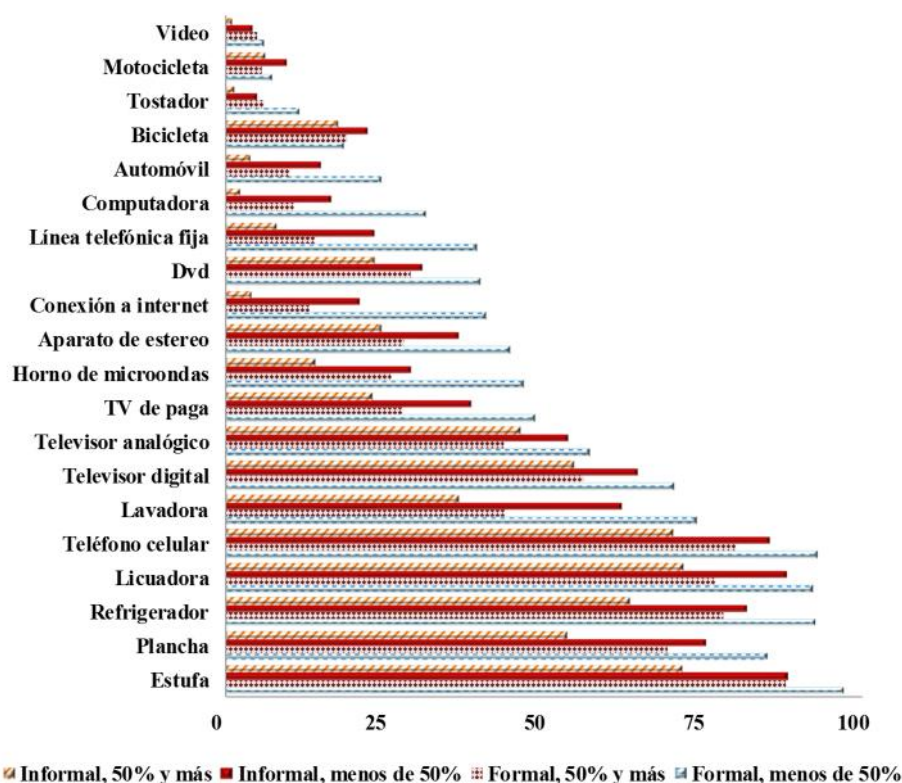
### MATERIAL DE LA VIVIENDA

- En porcentaje -



En otros aspectos relacionados con las condiciones de la vivienda surgen diferencias sutiles entre los subgrupos que comprenden el universo de estudio. En particular se observa una diferencia entre las condiciones de la vivienda de los asalariados con el mínimo remunerador formales y los informales. Por ejemplo, 90.4% de los formales tienen servicio de colecta de basura versus 79.7% de los informales. Igualmente, dentro de los formales 69.8% cuenta con disponibilidad de agua diaria, 79.7% con agua entubada dentro de la vivienda, con servicio de drenaje, 85.5% y 79.0% con techo de losa de concreto. En cambio, para los informales estas proporciones son de 54.0%, 56.0%, 68.0% y 63.0%, respectivamente; claramente se observan mejores condiciones de la vivienda en los hogares de los asalariados formales.

**ACTIVOS CON LOS QUE CUENTA LA VIVIENDA  
PORCENTAJE DE HOGARES QUE RESPONDIÓ  
CONTAR CON EL ACTIVO**



FUENTE: STPS con base en el MCS anexo a la ENIGH 2016.

En cuanto a los activos de la vivienda, cabe señalar que las mayores diferencias entre subgrupos del universo de estudio emergen entre la magnitud con que el asalariado del mínimo contribuye a los ingresos del hogar. Es decir, en prácticamente todos los hogares en que el trabajador de salario mínimo contribuye con menos de la mitad del ingreso del hogar, se observa una mayor tenencia de los activos enumerados en la Gráfica *Activos con los que cuenta la vivienda*. Este resultado era esperado, toda vez que naturalmente estos hogares cuentan con mayores ingresos totales, y por ello la contribución del asalariado del mínimo es menor. También se observa una menor tenencia de activos en los hogares de los asalariados informales comparado con los hogares de los formales.

## 5. Conclusiones

Como resultado del análisis de las características sociodemográficas y las condiciones laborales de los TASM, así como las condiciones de vivienda y distribución del gasto de los hogares en que habita por lo menos un TASM, se observa:

- El 87.7% de los TASM contribuyen con menos del 50% al ingreso corriente del hogar, por lo que el hogar no depende mayoritariamente del ingreso del trabajador. Debiendo existir más perceptores de ingresos y/o fuentes adicionales de ingresos.
- Existen diferencias en las condiciones de vida de los hogares que cuentan con un perceptor de salario mínimo que contribuye con menos de la mitad del ingreso total del hogar y uno que contribuye con más de la mitad. Los primeros cuentan con mejores condiciones de vida que se reflejan en mayores niveles de consumo, mejores condiciones de la vivienda y de activos de la vivienda.
- También se observa una diferencia en las condiciones de vida y de trabajo de los TASM por condición de formalidad en el empleo. En promedio, los TASM formales tienen mejores condiciones de trabajo pues cuentan con contratos por escrito y se emplean en ocupaciones que tienen mejores perspectivas de crecimiento como operadores en el sector manufactura y servicios administrativos.
- Finalmente, los datos del MCS anexo a la ENIGH 2016, respecto al estudio previo (con datos de 2014), muestran que no existe un cambio significativo ni en la estructura del mercado laboral ni en las condiciones de trabajo de los TAMS que pueda ser relevante o implique una mejoría sustancial en su nivel de vida.

**Fuente de información:**

Documento elaborado por la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo de la STPS.

### **Restaurantes estadounidenses siguen bajo presión derivada del aumento del salario mínimo (Moody's)**

El 1 de noviembre de 2018, la casa calificadora *Moody's Investors Service* comunicó que los restaurantes de Estados Unidos de Norteamérica continúan bajo la presión del aumento del salario mínimo<sup>7</sup>. Un mercado laboral restringido también presiona los costos al alza, limitando los márgenes, ya que los operadores se ven obligados a invertir más en sus empleados para mantener el volumen de negocios en niveles manejables.

“La industria de restaurantes de Estados Unidos de Norteamérica enfrenta continuos contratiempos derivados del aumento de los salarios y de los costos laborales”, asevera el analista de Moody's, Adam McLaren. “Mayores salarios mínimo continúan reduciendo los márgenes, mientras que los operadores de restaurantes también son los más afectados por la escalada de los costos de atención médica, asistencia educativa y otros beneficios para los empleados”.

En promedio, el salario mínimo aumentó 3% anual desde 2016, y se esperan incrementos similares en el futuro, comenta el analista de Moody's. Aunque el salario mínimo federal se mantiene en 7.25 dólares por hora, hoy 29 estados más Washington D.C. superan esa cifra y en algunos lugares pretenden un salario mínimo de 15 dólares por hora. Los operadores de restaurantes continuarán bajo la presión de los costos a medida que más estados aumenten el salario mínimo, con franquicias y operadores propietarios, quienes emplean directamente a los trabajadores, son los más afectados.

Los operadores de restaurantes más grandes generalmente están mejor posicionados que los operadores de restaurantes más pequeños e informales cuando se trata de compensar los costos crecientes, asevera Moody's. Muchos de los operadores más grandes implementan tecnología para mejorar su eficiencia operativa, por ejemplo, o tienen la

---

<sup>7</sup> *US Restaurants - Pressures will continue as minimum wage treks higher across the US*

posibilidad de aumentar los precios o cambiar su combinación de productos sin afectar negativamente el nivel de transacciones. Mientras tanto, las empresas de comidas más pequeñas e informales son más vulnerables a los cambios en las preferencias de los consumidores y al aumento de la competencia.

En términos de calificaciones, los operadores de restaurantes con altos niveles de deuda y bajas calificaciones de “B” y “Caa” son los más expuestos al aumento de los costos y la consiguiente compresión del margen de maniobra. De hecho, el análisis de Moody’s muestra que la mediana de los márgenes de EBITDA para los restaurantes con calificación “B2” y “B3” ha disminuido constantemente desde el año 2016.

**Fuente de información:**

[https://www.moody.com/research/Moodys-US-restaurants-remain-under-pressure-from-rising-minimum-wage-PR\\_391116](https://www.moody.com/research/Moodys-US-restaurants-remain-under-pressure-from-rising-minimum-wage-PR_391116)

Para tener acceso al documento *US Restaurants - Pressures will continue as minimum wage treks higher across the US* visite:

[https://www.moody.com/researchdocumentcontentpage.aspx?docid=PBC\\_1144240](https://www.moody.com/researchdocumentcontentpage.aspx?docid=PBC_1144240).